PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SASIP-02-2026

SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

NIT 819003297-5

NOVIEMBRE DE 2026

PRESENTACIÓN

El Municipio de Zona Bananera pone a disposición de los interesados el presente pliego definitivo de condiciones para la adquisición integral de una camioneta destinada al servicio de la Policía Nacional. En estas páginas se fijan las reglas de participación, las condiciones de habilitación, la presentación de propuestas, el desarrollo de la subasta inversa presencial y las obligaciones del contrato. La competencia económica se adelantará exclusivamente entre oferentes habilitados sobre la misma ficha técnica.

La publicación del pliego definitivo y sus anexos se realiza con el acto administrativo de apertura, una vez surtida la publicidad del proyecto y la respuesta a las observaciones recibidas. Las condiciones aplicables serán las del presente pliego definitivo y sus adendas legalmente publicadas. La presentación de oferta supone conocimiento y aceptación de las reglas de participación, ficha técnica, precios, riesgos y obligaciones del proceso.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Identificación del proceso y reglas generales

2. Régimen jurídico, publicidad y comunicaciones

3. Necesidad, objeto y alcance técnico

4. Presupuesto, tributos, plazo, lugar y pago

5. Cronograma de la selección

6. Convocatoria limitada a MiPymes colombianas domiciliadas en el Magdalena

7. Quiénes pueden participar

8. Requisitos habilitantes y documentos de la propuesta

9. Propuesta técnica y acreditación de accesorios

10. Preparación, radicación y apertura de ofertas

11. Evaluación, subsanación y traslado

12. Audiencia de subasta inversa presencial

13. Desempate, adjudicación y declaratoria desierta

14. Rechazo de ofertas y actuaciones irregulares

15. Condiciones generales del contrato

16. Garantías y amparos

17. Riesgos, supervisión, veeduría y transparencia

18. Acuerdos comerciales y reglas complementarias

19. Relación de anexos y formatos

ANEXOS 19 A 30. Modelos adicionales para acreditación documental, seguimiento de la selección, subasta, recibo y posventa.

ANEXOS 1 A 30. Formatos y modelos editables para los participantes

ANEXO 18. Condiciones esenciales de minuta contractual

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y REGLAS GENERALES

Aspecto	Información
Entidad contratante	Municipio de Zona Bananera, Magdalena. NIT 819003297-5.
Dependencia que origina la necesidad	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.
Proceso	Selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-02-2026.
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
Codificación de bienes y servicios	25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA 25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
Cantidad	Una (1) camioneta tipo pick-up 4x4, doble cabina, nueva y uniformada.
Presupuesto oficial	$341.257.046 (incluye todos los costos y cargas económicas aplicables).
CDP	2026.CEN.01.000427, de 22 de octubre de 2026.
Proyecto de inversión	BPIN 202600000024892.
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de Diciembre de 2026
Lugar de entrega	Municipio de Zona Bananera, Magdalena, en el lugar institucional indicado contractualmente.
Publicidad	SECOP I, plataforma de consulta y publicación de documentos, no de recepción transaccional de ofertas.
Recepción de ofertas	Oficina Asesora Jurídica, sede administrativa Prado Sevilla, Casa 9, Zona Bananera.
Canal de observaciones	contratos@zonabananera-magdalena.gov.co

1.1. Alcance de la convocatoria

La contratación tiene un solo bien final y una sola unidad de comparación económica. El vehículo será recibido completamente uniformado, equipado, matriculado y apto para el servicio al que se destina. Los rubros de SOAT, adecuaciones, alistamiento, mantenimiento y cargas tributarias expresan componentes de su costo, pero no dan lugar a adjudicaciones parciales. No se admiten propuestas para una porción del suministro ni ofertas alternativas que sustituyan las condiciones mínimas fijadas.

1.2. Carácter del pliego definitivo

Este documento constituye el pliego definitivo de condiciones aplicable desde la apertura formal del proceso SASIP-02-2026; sus reglas y anexos, junto con las adendas válidas, gobiernan la preparación, evaluación y adjudicación de las ofertas. El proyecto de pliego y las observaciones formuladas constituyen antecedentes de planeación y publicidad y no desplazan el texto definitivo.

1.3. Idioma y cifras

El procedimiento se adelanta en idioma español. Los documentos elaborados en lengua extranjera se acompañarán de traducción cuando legalmente sea exigible. Todas las ofertas económicas, lances y valores contractuales se expresarán en pesos colombianos, sin decimales. Las diferencias de redondeo no pueden utilizarse para alterar el precio ofertado ni el orden competitivo.

1.4. Lectura integral del expediente y prevalencia de las condiciones

El objeto de la selección es único y se encuentra expresamente identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los documentos que explican la necesidad, los soportes del presupuesto, la ficha técnica, la matriz de riesgos, el aviso de convocatoria y las reglas de selección se interpretan en conjunto, de manera que cada pieza cumpla la función que le corresponde. El proyecto de inversión explica el propósito de la compra; la ficha describe exactamente

qué se entrega; el pliego rige la participación y la comparación de propuestas; y el contrato concreta las obligaciones surgidas de la adjudicación.

Expedido el acto de apertura, las condiciones exigibles son las del pliego definitivo, anexos y adendas válidamente publicados en SECOP I. Las explicaciones verbales o documentos particulares de interesados no modifican las reglas del proceso; toda aclaración general se divulgará por los medios oficiales bajo condiciones de igualdad.

Las menciones a especificaciones técnicas institucionales deben entenderse respecto del vehículo objeto de la adquisición, sin convertir en obligatorios elementos que la propia especificación califique como opcionales. De igual forma, la descripción de los rubros presupuestales no genera posibilidades de adjudicación por partes. El valor ofertado cubre el cumplimiento integral del objeto y la entidad recibe una sola camioneta en condiciones de operación policial.

1.5. Documentos públicos y reserva de información

Los documentos precontractuales, las observaciones y sus respuestas, los informes de evaluación, las actas de la audiencia y el acto que concluya la selección tendrán publicidad en SECOP I, salvo las restricciones legales expresas relativas a datos personales, secretos comerciales acreditados y demás información sujeta a reserva. La presentación de la oferta no convierte por sí sola en reservado todo el expediente del participante.

La reserva del Sobre No. 2 tiene una finalidad distinta: preservar la integridad de la competencia económica antes de la apertura de los precios. Por esa razón, mientras se adelanta la habilitación, el precio inicial no se divulgará ni se incorporará al informe técnico o jurídico. Una vez concluido el procedimiento, el resultado económico y el registro de los lances serán conocidos en los términos de las normas de subasta inversa.

1.6. Interpretación de los términos

Las expresiones día hábil y día calendario se entenderán de conformidad con el ordenamiento colombiano. Los términos señalados en días hábiles excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales; los días calendario se contabilizan de forma continua cuando así se indiquen. La hora aplicable a todas las actuaciones será la hora legal colombiana. El vencimiento de los términos de radicación de propuestas opera en la fecha y hora exactas previstas, sin extensión por la circunstancia de que se encuentre abierta la ventanilla de otras actuaciones.

Los títulos y numerales facilitan la consulta, pero no prevalecen sobre el contenido sustantivo de la regla. Toda exigencia habilitante se interpreta junto con la oportunidad de acreditación y subsanación permitida por la ley. El hecho de que un formato esté previsto en el expediente no autoriza a rechazar una propuesta que acredite de manera suficiente la condición material mediante documento equivalente admisible.

2. RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

El proceso se rige por los artículos 2, 4, 5 y 7 de la Ley 1150 de 2007; los principios y disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, particularmente sus reglas sobre bienes de características técnicas uniformes y subasta inversa presencial; la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanación; la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en los aspectos aplicables; y las demás normas vigentes que correspondan según la naturaleza del suministro. También se aplican las reglas civiles, comerciales, laborales, tributarias y ambientales que resulten pertinentes.

La selección abreviada es procedente porque el automotor puede describirse mediante atributos comunes y verificables: clase, configuración, capacidad, seguridad, equipamiento especial, condiciones de entrega, garantía y respaldo posventa. La uniformación se rige por las especificaciones institucionales y no por diseños propuestos libremente para obtener puntaje. Entre quienes acrediten habilitación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, la comparación se realiza sobre la oferta económica.

2.1. Consulta y publicación

El aviso, el proyecto de pliego, los estudios previos, la matriz de riesgos, el anexo técnico, las respuestas a observaciones, las adendas, los informes y los actos administrativos se publicarán en SECOP I conforme a las reglas de publicidad aplicables. Las comunicaciones por correo electrónico no sustituyen la publicación oficial de los actos que

requieran ese medio. Las preguntas de los interesados se presentarán por escrito con identificación del proceso y datos de contacto.

2.2. Aclaraciones y adendas

Las aclaraciones se divulgarán de manera igualitaria. Las modificaciones al pliego definitivo se harán exclusivamente mediante adenda, con la antelación y dentro de las horas previstas en el Decreto 1082 de 2015. Las respuestas a observaciones tienen alcance interpretativo y no reemplazan las adendas cuando se trate de modificar reglas obligatorias del procedimiento.

2.3. Consulta de actuaciones presenciales

La radicación de propuestas, el cierre, la custodia de sobres, la sesión de lances y la audiencia se documentarán mediante actas. La constancia de radicación identifica la fecha y hora de recepción de cada propuesta. La evaluación se realizará con base en los documentos oportunamente presentados y los aportes subsanables que procedan en los términos legales.

2.1. Marco constitucional de la actuación

La contratación se somete a los artículos 29, 83 y 209 de la Constitución Política, a los principios y deberes de la Ley 80 de 1993, a las reglas de selección objetiva de la Ley 1150 de 2007 y a la reglamentación incorporada al Decreto 1082 de 2015. El principio de transparencia exige que los interesados conozcan las mismas reglas y las mismas oportunidades; el de economía orienta el procedimiento hacia una selección eficiente; y el de responsabilidad impone a servidores y participantes el deber de obrar con seriedad y apego a los documentos públicos.

El procedimiento no se encuentra sometido a una ponderación de características adicionales, porque el Municipio pretende adquirir un bien técnicamente definido. La capacidad jurídica, la experiencia, la situación financiera y organizacional y el cumplimiento de la ficha son condiciones que habilitan para competir. Cumplidas ellas, la determinación del adjudicatario obedece al menor precio válido obtenido de la subasta presencial, con aplicación de las reglas de desempate únicamente cuando corresponda.

2.2. Alcance de la potestad de aclaración y modificación

Las inquietudes sobre el proyecto de pliego se recibirán dentro del plazo de observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto se publicarán de manera general y no constituyen, por sí solas, modificación al pliego definitivo. Una vez se abra la convocatoria, cualquier cambio a las reglas definitivas deberá documentarse mediante la adenda correspondiente, con sujeción a las restricciones temporales y legales que regulan su expedición.

Las comunicaciones privadas, reuniones informales o explicaciones individuales no tienen el efecto de incorporar requisitos nuevos. La igualdad de los oferentes exige que el alcance de las especificaciones, el significado de los formatos y las condiciones de radicación se conozcan en el mismo momento por todos los interesados.

2.3. Deberes de los participantes y responsabilidad documental

Cada participante asume la preparación de una propuesta completa, coherente con su experiencia y con sus capacidades empresariales. La buena fe que preside la contratación estatal no dispensa del deber de suministrar información veraz. Los soportes aportados podrán ser examinados con los registros oficiales y los documentos de ejecución correspondientes, y las diferencias sustanciales se tramitarán conforme al régimen de contratación, al debido proceso y a las competencias de las autoridades públicas.

La suscripción de la carta de presentación supone que el oferente conoce el procedimiento, acepta el alcance integral del suministro y ha considerado en su precio el vehículo, las adecuaciones, los equipos, la documentación, las garantías y las cargas económicas aplicables. No cabe trasladar después a la administración el costo ordinario de una prestación que ya se encontraba descrita y era objetivamente estimable al formular la oferta.

3. NECESIDAD, OBJETO Y ALCANCE TÉCNICO

La necesidad tiene origen en la disponibilidad insuficiente de medios de movilidad para el servicio policial en las áreas urbanas y rurales de Zona Bananera. El Comité Territorial de Orden Público priorizó recursos el 2 de julio de 2026. Posteriormente, la Policía Nacional, mediante oficio GS-2026-072750-DEMAG de 3 de septiembre de 2026, precisó que la disponibilidad económica aconsejaba concentrar la adquisición en una camioneta uniformada. El proyecto BPIN 202600000024892 y el CDP 2026.CEN.01.000427 reflejan esa decisión para una sola unidad vehicular.

El suministro comprende un vehículo nuevo, modelo no inferior al año de entrega, tipo pick-up 4x4, doble cabina y platón, motor exclusivamente diésel de cilindrada mínima de 2.200 centímetros cúbicos, seguridad activa y pasiva, uniformación de la Policía Nacional, sistemas lumínicos y acústicos, documentación, matrícula, SOAT, TIE, capacitación y programa de mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros, en los términos y alcances definidos en la ficha técnica contractual que forma parte integral del expediente.

3.1. Ficha técnica vinculante

La ficha técnica contractual vigente constituye el parámetro único de comparación de la conformidad del bien. Sus exigencias derivan de las Especificaciones Técnicas de Movilidad ET-MPN-004-A1 y ETM-PN-007-A1 de la Policía Nacional, de los lineamientos ambientales aplicables y de la configuración de inversión establecida. Las características consignadas como opcionales en esas especificaciones no se transforman automáticamente en exigencias adicionales.

En la acreditación técnica se observarán los parámetros y documentos establecidos en los numerales de la ficha: condición del vehículo, configuración del motor, carga, tracción, transmisión, sistemas de seguridad, equipos de carretera, demarcación, iluminación especial, sirena, perifoneo, garantías, red posventa, matrícula y entrega. El cumplimiento técnico no otorga puntaje; habilita la comparación económica de las propuestas.

Se exige motor exclusivamente diésel, con cilindrada mínima de 2.200 centímetros cúbicos (cc), potencia mínima de 147 HP, torque mínimo de 400 Nm y cumplimiento de emisiones Euro VI, equivalente o superior, conforme a la ficha técnica contractual.

3.2. Integridad del suministro

El adjudicatario responderá por la integración de los componentes, aun cuando se apoye en fabricantes, talleres, instaladores o distribuidores. El recibo institucional recae sobre una camioneta completa, funcional y acompañada de los soportes exigidos; no se recibirán por separado equipos o servicios como sustituto del cumplimiento integral del contrato.

3.1. Suministro integral y unidad de la prestación

La necesidad concreta es incorporar al servicio de Policía un vehículo pick-up 4x4 nuevo y uniformado, bajo las condiciones institucionales exigidas. La Policía Nacional, como destinataria funcional, contará con un automotor matriculado, asegurado y equipado para su utilización. No se adquiere una camioneta civil para que posteriormente una dependencia diferente gestione, por separado, la instalación de los equipos o el trámite de matrícula.

Los sistemas lumínicos, de advertencia, la sirena, el perifoneo, la imagen institucional, los documentos de origen, la garantía y el mantenimiento preventivo se encuentran comprendidos en el suministro. Su enunciación no significa que se imponga una marca comercial o una procedencia específica. El cumplimiento se acredita con las características verificables de la ficha técnica aprobada para esta contratación.

El concepto de bienes de características técnicas uniformes se refiere a la posibilidad de describirlos con patrones mínimos de desempeño y calidad. La existencia de distintas marcas de vehículo, equipos e integradores no hace perder ese carácter si todos los participantes compiten sobre condiciones mínimas objetivas y comprobables. La comparación se realiza entre ofertas equivalentes en cuanto a esas condiciones.

3.2. Alcance operativo de la ficha técnica

Las condiciones de motorización, carga, seguridad, transmisión, tracción, accesorios, uniformación y posventa son las contenidas en la ficha técnica incorporada al proceso. El documento recoge los parámetros institucionales ET-MPN-004-A1 y ETM-PN-007-A1, así como la Resolución 03115 del 2 de octubre de 2026 para la pintura, rotulación, demarcación y simbología gráfica aplicables a la camioneta pick-up, junto con el alcance específico del proyecto de inversión. Las referencias a componentes originales y a instalaciones autorizadas protegen la compatibilidad y la garantía del automotor sin crear exigencias de mejora o puntajes adicionales. Entre las condiciones de seguridad y asistencia exigibles se incluyen la cámara de reversa, el sensor de estacionamiento, los faros antiniebla y las luces direccionales incorporadas en los retrovisores, conforme a la ficha técnica contractual.

El fabricante o ensamblador acredita las características que le competen mediante los documentos previstos en la ficha; los componentes especiales se respaldan con sus respectivas fichas y certificaciones. Al tiempo del recibo, el bien será examinado como una sola unidad funcional. La aceptación material del vehículo no suprime ni restringe los compromisos de mantenimiento, garantía y suministro de repuestos posteriores.

3.3. Identidad del bien ofrecido y prohibición de sustitución unilateral

La oferta deberá individualizar marca, línea o referencia, modelo y características del vehículo. Esa identificación hace posible que el comité compare la propuesta con los documentos del fabricante y que, durante la ejecución, la supervisión conozca cuál fue el bien comprometido. El adjudicatario no podrá sustituir por decisión propia la referencia ofrecida ni alterar elementos de la uniformación para ajustar sus costos o atender dificultades ordinarias de inventario.

La incorporación de accesorios y sistemas de advertencia se realizará respetando la integridad del vehículo y la garantía del fabricante. Cualquier situación contractual que demande una modificación se tramitará por los instrumentos previstos en la ley; no bastará un correo, una anotación en factura o una entrega de características distintas para modificar la prestación adjudicada.

3.4 Clasificación de obras, bienes y servicios del objeto contractual:

Codificación de bienes y servicios	25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA 25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS

4. PRESUPUESTO, TRIBUTOS, PLAZO, LUGAR Y PAGO

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial máximo asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($341.257.046), respaldado por el CDP No. 2026.CEN.01.000427 y el proyecto BPIN 202600000024892. Ninguna oferta económica inicial podrá superar este límite. La subasta y la adjudicación recaerán sobre un precio global integral.

Estructura económica del proyecto	Valor
Vehículo tipo camioneta pick-up 4x4	$251.000.000
SOAT	$1.410.000
Mantenimiento preventivo hasta 50.000 km	$18.405.000
Adecuaciones y uniformación institucional	$29.100.000
Gastos de entrega y matrícula	$2.200.000
Subtotal económico base	$302.115.000
Cargas tributarias municipales estimadas	$39.142.046
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$341.257.046

La desagregación anterior reproduce la estructura económica de la inversión. Las cargas tributarias se muestran como renglón independiente para efectos presupuestales. No constituyen un bien adicional ni un pago separado al contratista: se entienden comprendidas en el precio único de la oferta y en el valor que resulte de la subasta. El contratista asumirá los tributos y deducciones a su cargo, de conformidad con el hecho generador y las reglas vigentes, sin trasladar a la entidad costos no previstos ni obtener pagos adicionales por el solo concepto de retenciones.

4.2. Precio y oferta económica

La propuesta económica se diligenciará en el Formato 7 por un valor global en pesos colombianos, que incluya todos los gastos de adquisición del vehículo, seguros obligatorios, uniformación, equipos, mano de obra, mantenimiento preventivo pactado, matrícula, transporte, capacitación, garantías y cargas tributarias aplicables. El mismo criterio integral rige los lances: el precio postulado en audiencia corresponde al valor completo del contrato y no a descuentos aislados sobre alguno de sus rubros.

4.3. Plazo y entrega

El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La entrega del vehículo se hará en el municipio de Zona Bananera, Magdalena, en la sede de recepción que se establezca en el contrato, con el estado material y documental exigido en la ficha técnica. El mantenimiento, las garantías y las obligaciones posventa conservarán su vigencia propia después del recibo cuando así esté pactado.

4.4. Forma de pago

El Municipio pactará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, destinado exclusivamente a la financiación de las actividades del suministro; el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará al finalizar, contra entrega integral y recibo a satisfacción de la camioneta uniformada, equipada y matriculada, con SOAT, TIE y documentación contractual. El desembolso del anticipo se efectúa previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100%) de la suma anticipada, cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de su plan de inversión. La entrega del bien causa el valor contractual, del cual se amortiza íntegramente el anticipo, quedando como saldo neto exigible el cincuenta por ciento (50%) restante, con factura o documento equivalente y los soportes de recepción y obligaciones fiscales y laborales que correspondan. El mantenimiento y la garantía posventa permanecen exigibles.

4.1. Formación del precio y naturaleza del presupuesto

El presupuesto oficial asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($341.257.046), fijado para el suministro integral de una sola camioneta. Incluye las condiciones técnicas exigidas para la operación policial, el mantenimiento preventivo, seguros, trámites de matrícula, adecuaciones, transporte y los tributos aplicables. El valor expresa un límite máximo de la contratación, no una autorización para reconocer pagos adicionales por actividades que integran el objeto.

La memoria de formación presupuestal permite reconocer por separado el vehículo, las adecuaciones, el mantenimiento, SOAT, entrega y matrícula y las cargas tributarias municipales. Esa diferenciación es útil para comprender el costo estimado, pero no afecta la unidad de oferta ni el principio de precio global que gobierna el resultado de la subasta. El adjudicatario recibe el precio contractual resultante de la puja a la baja, sujeto a las deducciones y tratamientos tributarios que correspondan conforme a la ley.

Componente presupuestal	Valor (COP)
Vehículo tipo pick-up 4x4	
	$251.000.000
Seguro obligatorio SOAT	
	$1.410.000
Mantenimiento preventivo hasta 50.000 km	

Componente presupuestal	Valor (COP)
	$18.405.000
Adecuaciones y uniformación institucional	
	$29.100.000
Gastos de entrega y matrícula	
	$2.200.000
Subtotal componentes económicos	
	$302.115.000
Cargas tributarias municipales estimadas	
	$39.142.046
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	
	$341.257.046

4.2. Conformación de la oferta económica inicial

El Sobre No. 2 contendrá una oferta por un solo valor global en pesos colombianos, sin centavos y sin condicionamientos. En ese valor se entenderán incluidos los costos de adquisición del vehículo, alistamiento, uniformación, equipos, transporte, seguros, trámites, mantenimiento comprometido, personal de apoyo, garantías, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gastos propios de la ejecución. El oferente no podrá condicionar su propuesta a que la administración asuma por separado pagos ordinarios de su actividad.

La existencia de un presupuesto desagregado para fines de planeación no convierte cada rubro en un precio máximo individual de oferta. La comparación competitiva se realiza sobre el total. El adjudicatario elaborará los soportes económicos y tributarios que correspondan conforme a la legislación vigente y al valor total adjudicado, sin que su presentación dé lugar a cambiar la propuesta económica registrada en la audiencia.

4.3. Anticipo, amortización y saldo final del contrato

El contrato contempla un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, cuyo desembolso está condicionado a la aprobación de las garantías exigidas, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la aprobación del plan de inversión. El anticipo se aplicará exclusivamente a la adquisición y alistamiento del automotor y de sus equipos institucionales, sin constituir pago anticipado ni ingreso de libre destinación. La amortización se realizará en una sola oportunidad con el recibo integral del vehículo; por ello el pago final neto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) restante, sin pagos parciales adicionales por chasis, equipos, instalación, transporte o trámites.

El pago final se efectuará previa entrega y recibo a satisfacción de la camioneta, con factura electrónica o documento equivalente, constancias de matrícula oficial, SOAT, TIE y demás entregables de la ficha, certificaciones de seguridad social y aportes parafiscales cuando correspondan, y documentación fiscal exigible. La supervisión dejará constancia de la ejecución del plan de inversión del anticipo y de su amortización íntegra. La recepción deberá comprender una camioneta completa y funcional, no la promesa de entregar después elementos esenciales.

Las obligaciones de garantía, suministro de repuestos, mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros y posventa mantienen vigencia y exigibilidad por los términos establecidos, aunque el suministro principal haya sido recibido y pagado. El pago final no equivale a renuncia a dichas prestaciones ni a los mecanismos legales de garantía.

4.4. Plazo de ejecución y continuidad de prestaciones de posventa

El contratista dispone hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 desde el acta de inicio para entregar el vehículo completo, matriculado y en funcionamiento, luego de cumplidos los presupuestos legales para la ejecución. Se incluyen dentro de ese término los tiempos de disponibilidad del automotor, adecuación, uniformación, alistamiento documental, traslado y entrega. La disponibilidad comercial ordinaria es un riesgo propio del suministro.

La obligación de mantenimiento hasta 50.000 kilómetros, así como las garantías de fabricación, instalación y respaldo técnico, conservan el horizonte específico que determina la ficha. La supervisión dejará identificados los documentos y contactos de servicio posventa, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del proveedor.

4.5. Reglas tributarias y distribución de costos

Las ofertas serán presentadas bajo responsabilidad tributaria del interesado, quien considerará los gravámenes nacionales y territoriales que resulten procedentes para el suministro en las condiciones concretas del negocio. Las retenciones practicadas por el Municipio tienen naturaleza de recaudo en los casos previstos por la ley y no constituyen una prestación autónoma de la entidad. Los tributos que recaigan sobre la operación tendrán el tratamiento definido por sus hechos generadores, sujetos y bases legalmente establecidos.

La provisión de cargas municipales incluida en el presupuesto no se adicionará por segunda vez al precio adjudicado, ni generará devolución automática de valores al contratista. La entidad aplicará las disposiciones vigentes sobre facturación, retenciones, estampillas, contribuciones y pagos en el momento jurídicamente correspondiente. La inexistencia de anticipo descarta la constitución de amparos de inversión de anticipo.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación del aviso, estudios previos y proyecto de pliego	Miércoles 11 de noviembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones al proyecto de pliego	11 al jueves 19 de noviembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Solicitudes de limitación a Mipymes	11 al jueves 19 de noviembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Respuestas a observaciones y publicidad de decisión sobre Mipymes	viernes 20 de noviembre de 2026	11:59 a. m.	SECOP I
Acto administrativo de apertura y pliego definitivo	viernes 20 de noviembre de 2026	11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el miercoles 25 de noviembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	jueves 26 de noviembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Fecha máxima de adendas al pliego definitivo	jueves 26 de noviembre de 2026	Hasta 7:00 p. m.	SECOP I
Cierre y recepción de propuestas	lunes 30 de noviembre de 2026	8:05 a. m.	Oficina Asesora Jurídica
Acta de cierre y apertura de sobres habilitantes/técnicos	lunes 30 de noviembre de 2026	10:15 a. m.	Oficina Asesora Jurídica
Verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional	Martes 1 de diciembre de 2026	Horario laboral	Comité evaluador
Publicación del informe preliminar de verificación	Martes 1 de diciembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones y presentación de subsanaciones	Del 2 al 4 de diciembre de 2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Publicación de respuestas e informe definitivo de habilitados	Lunes 7 de diciembre de 2026	11:59 p. m.	SECOP I

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR / MEDIO
Audiencia pública de subasta inversa presencial	Miercoles 9 de diciembre de 2026	9:00 a. m.	Oficina juridica Sede administrativa municipal
Adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda	Miercoles 9 de diciembre de 2026	Al concluir audiencia	Sede municipal / SECOP I
Suscripción del contrato	Dentro de los siguientes 3 dias hábiles	Horario laboral	Sede administrativa municipal
Constitución y aprobación de garantías y demás requisitos de ejecución	Dentro de los siguientes 5 dias hábiles	Horario laboral	Sede administrativa municipal

La publicidad del proyecto de pliego se mantendrá durante el término legal de observaciones correspondiente a selección abreviada. La fecha de cierre no habilita recepción posterior de documentos constitutivos de nueva oferta. La oportunidad de subsanación se interpreta conforme a la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, sin permitir mejoras de precio ni modificación sustancial de la oferta.

5.1. Publicaciones, términos y efectos del cronograma

El cronograma forma parte de las reglas de publicidad y ordenación del procedimiento. Las fechas allí relacionadas indican tanto el momento de cierre para presentar propuestas como las oportunidades para formular observaciones, atender requerimientos y asistir a la audiencia. Una vez expedido el acto de apertura, las modificaciones de fechas se comunicarán mediante adenda, publicada en SECOP I dentro de los límites previstos en la ley.

La publicación de un informe no sustituye la comunicación de los resultados de manera inteligible. El informe preliminar presentará las razones de habilitación y no habilitación, así como los asuntos susceptibles de explicación y subsanación. La posterior publicación del informe definitivo sirve de referencia para identificar a los participantes habilitados de la subasta. Las respuestas a las observaciones se documentarán de forma accesible, sin revelar anticipadamente los precios iniciales.

5.2. Radicación presencial y canales de comunicación

La correspondencia relacionada con observaciones se podrá presentar a través del correo institucional contratos@zonabananera-magdalena.gov.co o por radicación física en los términos señalados por el aviso. Las ofertas propiamente dichas se recibirán exclusivamente en sobres físicos en el lugar, fecha y hora indicados. La simple remisión de un archivo al correo electrónico no cumple el requisito de presentación de oferta.

Cada actuación de radicación física tendrá constancia de recepción, fecha y hora, identificación del interesado. El proponente es responsable de considerar los tiempos de acceso a la sede, traslado y registro. En caso de controversia sobre la oportunidad de presentación, prevalecerá el registro documentado de la recepción y la hora legal aplicable al cierre.

5.3. Régimen de días no hábiles y fecha de la audiencia

La publicación del proyecto de pliego está prevista para el miércoles 11 de noviembre de 2026. Para computar sus términos se excluye el lunes 16 de noviembre de 2026, festivo nacional, así como los demás días no hábiles. En diciembre, el martes 8 es festivo nacional, cualquier modificación futura del cronograma respetará el mismo criterio de cómputo.

Las actuaciones tendrán lugar en las horas previstas en el aviso y en el pliego definitivo. La hora de instalación de audiencia no sustituye la hora exacta de cierre de propuestas. El inicio de una etapa presencial será anunciado en la respectiva diligencia y registrado en acta.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Mediante aviso de limitación de convocatoria del 20 de noviembre de 2026, el Municipio determinó limitar el presente proceso a MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Magdalena, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los fundamentos incorporados en ese aviso. La calidad de MiPyme, su domicilio principal y demás condiciones se acreditarán mediante los medios legalmente aplicables.

La convocatoria ya se encuentra delimitada territorialmente al departamento del Magdalena conforme al aviso del 20 de noviembre de 2026. Esta medida se aplica al domicilio principal de la Mipyme que presente oferta y se interpreta según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015; no se satisface con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio sin domicilio principal departamental.

En esta convocatoria limitada, las MiPymes que presenten oferta deberán acreditar su calidad empresarial y domicilio principal en el Magdalena mediante los documentos legalmente previstos. Los consorcios y uniones temporales deberán integrar exclusivamente MiPymes que cumplan individualmente esas condiciones. Los factores de desempate no sustituyen los requisitos de habilitación ni generan ventajas de adjudicación para quienes solicitaron la limitación.

6.1. Delimitación territorial adoptada para el Magdalena

La regulación permite valorar la delimitación territorial de una convocatoria limitada a Mipymes domiciliadas en el lugar de ejecución contractual, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La decisión debe corresponder al alcance territorial efectivo de la ejecución y a las condiciones de competencia documentadas, y respetar las excepciones legales y los compromisos internacionales aplicables.

En el presente proceso quedó adoptada, mediante aviso motivado del 20 de noviembre de 2026, la delimitación territorial a MiPymes con domicilio principal en el departamento del Magdalena. La acreditación no se satisface con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el departamento cuando el domicilio principal corresponda a otra circunscripción. La medida se aplica sin privilegios individuales y con sujeción a los requisitos del pliego definitivo.

La regla que incorpora el acto de apertura es la limitación a MiPymes colombianas con domicilio principal en Magdalena. Podrán presentarse personas naturales comerciantes y personas jurídicas, individualmente o en ofertas plurales legalmente permitidas, siempre que todos los integrantes cumplan las condiciones de la convocatoria limitada y los requisitos del pliego.

6.3. Participación plural en convocatorias limitadas

Los consorcios y las uniones temporales se sujetan al tratamiento normativo previsto para las convocatorias limitadas y a las condiciones de integración exigibles a sus miembros. La sola condición Mipyme de uno de sus integrantes no equivale necesariamente a la de todo el proponente plural. Se aplica la regla correspondiente del régimen de limitación, atendiendo la calidad de cada integrante y la documentación que lo respalda.

Las preferencias legales no autorizan alterar la responsabilidad de los integrantes de un proponente plural ni reducir las características técnicas exigidas para el suministro. El vehículo será adquirido como una sola unidad y el consorcio o unión temporal asumirá, frente al Municipio, las obligaciones que le correspondan por su modalidad asociativa.

7. PARTICIPANTES, FORMAS ASOCIATIVAS Y CAPACIDAD

Podrán presentar oferta las personas naturales comerciantes y personas jurídicas que acrediten ser MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Magdalena, de manera individual o mediante formas asociativas legalmente admitidas cuyos integrantes cumplan individualmente la limitación, y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas imperativas sobre trato nacional o acuerdos comerciales que legalmente resulten aplicables.

7.1. Personas jurídicas

La persona jurídica acreditará su existencia, representación y capacidad para desarrollar el objeto contractual. En su objeto social o actividad económica deberá existir aptitud para el suministro comprometido. Cuando el representante

legal tenga limitaciones para contratar, se aportará autorización del órgano social competente, otorgada dentro de la oportunidad legalmente aplicable. No se exigirán condiciones de constitución territorial que carezcan de sustento en el régimen legal de Mipymes y en la ejecución del suministro.

7.2. Consorcios y uniones temporales

Los integrantes de consorcios y uniones temporales aportarán el documento de conformación, con identificación, porcentajes de participación, representación común, reglas de responsabilidad y duración suficiente para la celebración, ejecución y liquidación o cierre del contrato, así como el período necesario para hacer exigibles las garantías y obligaciones subsistentes. Los porcentajes y la composición no podrán cambiar en perjuicio de la responsabilidad asumida sin autorización legal y contractual.

7.3. Oferta única y transparencia de la participación

Ninguna persona podrá intervenir simultáneamente en más de una oferta cuando ello genere participación incompatible o altere las condiciones de competencia. Se aplicarán las reglas sobre conflicto de intereses, inhabilidades y prohibiciones vigentes. Los oferentes declararán la veracidad de la información, la ausencia de acuerdos restrictivos de competencia y el conocimiento de los riesgos asociados a la propuesta.

7.4. Personas naturales y capacidad para el comercio

Pueden presentar propuesta las personas naturales nacionales o extranjeras legalmente habilitadas para contratar con el Estado, que cuenten con la capacidad de ejercicio, actividad empresarial o profesional correspondiente y documentos que acrediten su identidad y situación jurídica. Cuando las disposiciones comerciales exijan matrícula mercantil, establecimiento o representación, tales circunstancias se acreditarán con los certificados pertinentes.

La participación de una persona natural no releva de los requisitos de experiencia, capacidad económica, cumplimiento técnico ni de los mecanismos de garantía exigibles a la oferta y al contrato. Tampoco autoriza exigir documentos que la ley reserva para personas jurídicas, como certificaciones de revisor fiscal inexistente o facultades estatutarias propias de una sociedad.

7.5. Personas jurídicas y autorización para contratar

La persona jurídica acreditará su existencia y representación legal con certificado expedido por la autoridad competente. El objeto social o la capacidad estatutaria deben permitir la ejecución del suministro. Si el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta, participar en la subasta, suscribir el contrato o comprometer cuantías, se aportará la autorización del órgano corporativo que resulte competente.

Las sociedades extranjeras y las figuras empresariales no domiciliadas en Colombia aportarán los documentos de existencia, representación, capacidad y poderes que correspondan conforme a las normas aplicables, con apostilla, legalización y traducción cuando haya lugar. Las obligaciones de presentación del RUP se determinan por el régimen legal de inscripción, sin imponer su exigencia a sujetos que se encuentren exceptuados por disposición expresa.

7.6. Proponentes plurales: identificación, porcentajes y facultades

Los integrantes de un consorcio o unión temporal indicarán su identificación, representación, porcentajes de participación y reglas de administración del acuerdo. Designarán representante común facultado para presentar la oferta, atender requerimientos, intervenir en la audiencia, formular lances vinculantes, suscribir el contrato y ejecutar las actuaciones permitidas por ley. La duración del acuerdo atenderá el plazo contractual y el cumplimiento de obligaciones posteriores de garantía y posventa.

En la unión temporal se precisarán las actividades, obligaciones y responsabilidades que asume cada integrante en los términos legales, sin que esa distribución desvirtúe la responsabilidad frente al Municipio. La oferta plural se presenta como una sola propuesta integral; los integrantes no podrán utilizar su asociación para duplicar experiencia, ocultar situaciones de incompatibilidad o concurrir simultáneamente bajo identidades empresariales incompatibles.

7.7. Participación de proponentes extranjeros

Los participantes extranjeros tendrán el trato que corresponda conforme a las normas nacionales y a los compromisos internacionales de Colombia aplicables a esta selección. Los documentos emitidos en el exterior se interpretarán de acuerdo con su naturaleza jurídica, la legislación de origen y los requisitos de autenticación o traducción que resulten procedentes.

La acreditación de indicadores financieros de sujetos no obligados a inscripción en el RUP se efectuará mediante estados financieros y documentos equivalentes legalmente aceptables, con identificación de período, moneda, normas contables y tasa de conversión aplicable. Estas reglas no les eximen de acreditar experiencia, capacidad y condiciones técnicas equivalentes a las de los demás participantes.

7.8. Prohibiciones, inhabilidades y conflictos de interés

La propuesta incorpora declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar previstas en la Constitución y la ley. La falsedad de una manifestación será tratada de acuerdo con las consecuencias jurídicas que corresponden al hecho acreditado. Los controles sobre antecedentes fiscales, disciplinarios y otros registros oficiales se realizan dentro de las competencias y canales públicos que correspondan.

Las circunstancias de conflicto de interés se tratan con apego a las reglas legales y al deber de transparencia. Se proscriben acuerdos para presentar ofertas de cobertura, coordinación de precios o distribución de turnos de lance. La entidad dispondrá de la información y de las actuaciones pertinentes cuando advierta hechos que deban ser comunicados a autoridades de competencia o control.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La habilitación comprende cuatro ámbitos: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, y cumplimiento técnico. La evaluación se hará bajo la expresión CUMPLE o NO CUMPLE. No se atribuirán puntos por requisitos habilitantes ni por cualidades que excedan la ficha técnica; el resultado económico se obtendrá en la subasta inversa presencial.

8.1. Capacidad jurídica y documentos acreditativos

El proponente acreditará su identidad y capacidad jurídica en los términos de la Constitución, la ley y este pliego. La evaluación de los documentos de representación tendrá en cuenta la existencia de facultades suficientes para presentar oferta, participar en lances y celebrar el contrato. Los certificados que acrediten circunstancias personales se apreciarán según su naturaleza y posibilidad de comprobación en fuentes oficiales.

• Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente o por su representante debidamente facultado, conforme al Anexo 1.

• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, cuando corresponda, y documento de identidad del representante o persona natural.

• Documento de constitución de consorcio o unión temporal, con porcentajes de participación, representante, facultades y responsabilidades, cuando se presente una oferta plural.

• Certificado de inscripción, renovación y firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP) exigible conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

• Registro Único Tributario (RUT) y documento que acredite el NIT o la identificación tributaria del proponente.

• Garantía de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto oficial y con la vigencia exigida para la modalidad de subasta inversa.

• Certificación de cumplimiento de obligaciones con seguridad social y aportes parafiscales en los casos previstos por la ley, suscrita por representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda.

• Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, y compromiso de transparencia y no colusión.

• Poder debidamente otorgado cuando la oferta, la firma de formatos o la participación en la audiencia se haga por apoderado.

• Documentación que acredite los factores de desempate que el interesado pretenda hacer valer, con la reserva y protección de los datos personales aplicables.

El Municipio consultará en las bases oficiales los antecedentes y registros cuya consulta le corresponda. La aportación documental por el proponente se interpreta conforme a las reglas legales de subsanación y a la imposibilidad de exigir, como condición excluyente, información disponible en sistemas públicos cuando su consulta sea jurídicamente suficiente.

8.2. Experiencia habilitante

La experiencia acredita que el proponente ha ejecutado suministros comparables al requerido, con intervención efectiva en la entrega de vehículos y su atención institucional. La evaluación se realizará con la información registrada en el RUP y, para las circunstancias que allí no consten, con certificados, actas u otros soportes idóneos que permitan establecer el alcance, el destinatario y la ejecución contractual, sin sustituir la acreditación registral cuando esta es exigible.

Como experiencia general:

Los proponentes deberán acreditar, de manera concurrente, la totalidad de las cuatro (4) clasificaciones UNSPSC siguientes dentro de la información de experiencia que reposa en su Registro Único de Proponentes (RUP):

25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 26 00 : ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS

La entidad exige, de manera concurrente y como experiencia general identificada en el RUP, las cuatro clasificaciones UNSPSC 25101500 (vehículos de pasajeros), 25102000 (vehículos de guerra), 25172100 (componentes y sistemas de seguridad de vehículo) y 25172600 (acabados y revestimientos exteriores para vehículos). La concurrencia se refiere a la identificación registral del proponente en las cuatro clases y no significa que cada contrato presentado para experiencia específica deba registrar simultáneamente las cuatro. Esta regla se mantiene por la integración funcional entre automotor de servicio institucional, configuración para operación policial, sistemas de seguridad/advertencia e identidad exterior exigida por la uniformación. El código 25102000 se conserva por su conexión clasificatoria con vehículos de uso institucional de seguridad y defensa.

Como experiencia especifica:

El proponente acreditará exactamente dos (2) contratos terminados y ejecutados a satisfacción, inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya comprendido el suministro de vehículos automotores, de los cuales uno de ellos deberá ser destinado a la Policía Nacional o a otra institución integrante de la Fuerza Pública. Cada uno de los dos contratos deberá acreditar un valor ejecutado individual igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($170.628.523); adicionalmente, la sumatoria de los valores ejecutados de ambos contratos será igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($341.257.046). No se sumarán contratos de menor valor para suplir el umbral individual ni se aceptarán contratos de simple arrendamiento o mantenimiento como experiencia en suministro de vehículos.

Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) vinculados a la experiencia especifica será:

25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS.
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

Para el cumplimiento de la experiencia especifica la experiencia inscrita en el RUP cada contrato deberá contar con alguno de los anteriores códigos del clasificador de bienes y servicios.

La inscripción del proponente en una determinada clase UNSPSC no sustituye el análisis del contenido material de los contratos que acreditan experiencia.

Para acreditar los dos contratos se aportará el RUP vigente y en firme y la identificación de los consecutivos correspondientes. Cuando el RUP no revele el destino institucional del vehículo, se acompañará certificación del contratante, acta de recibo, contrato y/o documento de ejecución que permita acreditar que los vehículos se suministraron para la Policía Nacional o la Fuerza Pública. El soporte deberá mostrar entidad contratante, objeto, fecha de terminación, valor ejecutado y recibo a satisfacción.

En las ofertas plurales la experiencia podrá acreditarse con contratos ejecutados por uno o varios de sus integrantes, sin que por el solo hecho de asociarse se exijan dos contratos a cada integrante. Cuando un contrato anterior haya sido ejecutado como proponente plural, su valor se tendrá en cuenta en la proporción de participación que corresponda conforme a las reglas de acreditación legalmente aplicables y a los soportes de ejecución. No se contará dos veces un mismo contrato.

8.3. Capacidad financiera y organizacional

La evaluación económica de los oferentes se hará con base en la información financiera del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme, atendiendo las reglas legales aplicables. Los indicadores miden relaciones contables y no sustituyen el cumplimiento de las obligaciones técnicas del suministro.

Indicador	Fórmula	Umbral habilitante
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a (30% del presupuesto oficial)
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del active	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,10

La acreditación financiera se efectuará mediante el RUP vigente y en firme con información financiera correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas aplicables a cada tipo de proponente. Se utilizarán los valores de las partidas contables que sirven de numerador y denominador de cada indicador. En el caso de oferentes plurales, los indicadores se calcularán sobre la suma de los respectivos componentes financieros de sus integrantes y el capital de trabajo sobre la diferencia de la suma de activos y pasivos corrientes.

Cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea no negativa, el indicador de cobertura se considerará cumplido; una utilidad operacional negativa no dará lugar a cumplimiento por ausencia de intereses. Los demás casos de denominadores cero se resolverán conforme a su sentido matemático y contable: no se aceptará como acreditado un índice por una operación indeterminada sin información financiera suficiente. Para empresas extranjeras no obligadas a RUP se aplicarán los medios legales equivalentes de acreditación y conversión de moneda según corresponda.

8.4. Capacidad técnica y de suministro

El cumplimiento técnico se predicará del bien ofrecido, no del ofrecimiento de mejoras ajenas a la ficha. La marca, referencia, año modelo, motorización, potencia, torque, capacidad de carga y los componentes especiales serán verificables mediante documentos del fabricante o documentos autorizados por este, sin perjuicio de la evaluación de conformidad en el recibo.

• Formato de cumplimiento técnico firmado, con identificación precisa de marca, línea, versión, modelo y condiciones del vehículo ofrecido, conforme al Anexo 6.

• Ficha técnica original del fabricante o ensamblador con las características del automotor y soportes exigidos en la especificación ET-MPN-004-A1.

• No se exigirá autorización comercial ni carta de respaldo de fabricante, concesionario o distribuidor para acreditar la aptitud del comercializador como proponente. Se mantiene la obligación de probar mediante soportes técnicos idóneos la ficha original del vehículo, procedencia, garantías, mantenimiento y posventa establecidos en la ficha técnica, sin confundir tales soportes con una carta habilitante de autorización comercial.

• Documentos de respaldo de equipos de uniformación, fichas técnicas, certificaciones SAE y condiciones de garantía en los numerales que correspondan al objeto del suministro.

• Programa de mantenimiento preventivo incluido hasta 50.000 kilómetros y relación de red de talleres o mecanismo alternativo de prestación, según la ficha técnica.

• Compromiso de entrega con matrícula oficial, SOAT, TIE, capacitación, manuales y demás documentos expresamente exigidos en la ficha técnica contractual.

Podrán participar personas naturales comerciantes o personas jurídicas que desarrollen actividades de comercialización o suministro de vehículos automotores y cumplan las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras, organizacionales y técnicas del pliego. No se exigirá carta de autorización, vinculación o respaldo comercial de fabricante, concesionario o distribuidor como condición para presentar oferta o acreditar la calidad de comercializador.

8.5. Registro Único de Proponentes y alcance de la firmeza

El Registro Único de Proponentes constituye el medio de acreditación de la información que legalmente debe constar en él: experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y clasificación de bienes y servicios, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. La inscripción, renovación o actualización deberá cumplir las exigencias de vigencia y firmeza que correspondan a la etapa de selección y a la condición del participante.

El RUP no se reduce a un listado de códigos. La experiencia se aprecia a partir de los contratos inscritos y los soportes exigibles que permitan conocer el suministro efectivamente realizado. La clasificación UNSPSC identifica el ámbito de los bienes o servicios relacionados con contratos reportados, pero su coincidencia formal no sustituye el examen de objeto, destino, monto ejecutado y oportunidad temporal que exige la regla de experiencia.

La evaluación tendrá presente el régimen de acreditación para personas naturales, jurídicas y proponentes plurales, incluidos los casos de sujetos legalmente exceptuados de inscribirse. Cuando un documento pueda ser expedido directamente por una autoridad pública, su consulta se hará conforme a las reglas de interoperabilidad y prueba documental aplicables.

8.6. Relación entre requisitos habilitantes y selección objetiva

El cumplimiento de un requisito habilitante no otorga puntaje. Lo mismo ocurre con la experiencia, la situación financiera, el número de talleres o el tamaño empresarial: su función es acreditar aptitud para participar, no conceder ventaja de precio al oferente. El sistema de selección se organiza de manera que, una vez acreditada la conformidad técnica y la capacidad de los participantes, la adjudicación corresponda al menor precio válido surgido de la subasta.

Los requisitos no se interpretarán de modo que transformen simples diferencias de formato en causales de exclusión. El análisis distingue entre condiciones materiales indispensables y documentos que solo acreditan su existencia. La prueba puede ser subsanable cuando no se modifica la oferta ni se crean hechos posteriores al cierre, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que lo modifican.

8.7. Acreditación individual de los contratos de experiencia

Para cada contrato presentado como experiencia se identificará su consecutivo dentro del RUP, el contratante, el objeto real, el destinatario institucional del suministro, el valor ejecutado, la fecha de terminación y el documento que demuestre recibo o ejecución a satisfacción. Cuando no se disponga de todos esos datos en la certificación, la información podrá integrarse con contrato, acta de recibo y documentos legales equivalentes, sin duplicar un mismo negocio jurídico como si fueran experiencias distintas.

El valor de experiencia se examina por cada contrato individual: se exigen exactamente dos (2) contratos, con ejecución individual igual o superior al 50% del presupuesto oficial ($170.628.523 cada uno) y sumatoria de ambos igual o superior al 100% ($341.257.046). el oferente deberá cumplir con el requisito el destino a Policía Nacional u otra institución de la Fuerza Pública en por lo menos uno de ellos. Los documentos deberán acreditar objeto, destinatario, valor y ejecución de los contratos.

8.8. Información financiera, denominadores y cifras de comparación

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad se calcularán con las partidas contables cuya definición consta en la reglamentación del RUP. El proponente singular deberá cumplir cada límite; en ofertas plurales se aplicará la fórmula de suma de componentes financieros prevista en el pliego. El capital de trabajo se calcula en pesos como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente.

La utilización del corte financiero 31 de diciembre de 2025 permite confrontar los indicadores de un mismo ejercicio. La evaluación no tomará cifras parciales de períodos incompatibles para mejorar artificialmente un índice. El proponente no podrá escoger a voluntad un ejercicio diferente al definido en la regla de acreditación, salvo cuando una disposición legal especial establezca tratamiento distinto.

Las operaciones aritméticas se efectuarán sin introducir redondeos que cambien el cumplimiento. Los indicadores se expresarán hasta dos decimales para su presentación, manteniendo el cálculo base con la precisión necesaria. Si existe discrepancia entre un indicador reportado en un formato y los datos válidos registrados en el RUP, prevalecerá el cálculo efectuado sobre esos datos y el régimen de certificación que corresponda.

8.9. Certificados de aportes, obligaciones laborales y representación

Las personas jurídicas aportarán certificación del representante legal o revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, sobre el pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigibles. Las personas naturales acreditarán su situación conforme a las normas aplicables a su forma de vinculación y actividad económica. Las certificaciones y soportes se interpretan conforme a la ley y no como exigencias de aportes inexistentes.

El compromiso de mantener el personal necesario para instalación, acondicionamiento y transporte no implica convertir este contrato de suministro en uno de prestación de servicios personales. El contratista conserva su autonomía empresarial y asume las obligaciones de empleador o contratante frente a quienes intervienen por su cuenta y riesgo.

8.10. Acreditación de respaldos técnicos y posventa

La conformidad del vehículo y de los equipos instalados se documentará con la ficha técnica del fabricante o ensamblador, certificaciones y constancias expresamente incluidas en la ficha contractual. El programa de mantenimiento hasta 50.000 kilómetros se presentará con rutinas, periodicidades, mano de obra, insumos y repuestos conforme a lo requerido por la Policía Nacional. El respaldo de la red posventa atenderá la distribución de talleres o los mecanismos alternativos admitidos por la ficha.

Las garantías del vehículo, de los equipos lumínicos y de las instalaciones tienen alcance propio. No se confunden con la garantía de seriedad ni con los amparos de cumplimiento y calidad del contrato. Durante la ejecución y la etapa posterior, la obligación del adjudicatario no se limita a remitir al usuario a un tercero: responde por los compromisos asumidos frente al Municipio en los términos contractuales.

9. PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN DE ACCESORIOS

9.1. Regla de conformidad

El Formato 6 servirá para relacionar el cumplimiento de la ficha técnica contractual, cuya versión íntegra se incorpora como anexo independiente. La manifestación de cumplimiento no reemplaza los soportes expresamente previstos en la ficha, ni autoriza ofrecer referencias genéricas imposibles de individualizar. Las alternativas que no correspondan a la configuración técnica exigida no se considerarán equivalentes por su solo valor comercial.

9.2. Muestras de accesorios policiales

Se solicitará exclusivamente la muestra física de una (1) sirena electrónica policial de 100 W, prevista en el numeral 5.24 de la ficha técnica. La muestra deberá estar acompañada de la ficha técnica original o catálogo técnico verificable del fabricante del accesorio, identificando marca, referencia, potencia y características funcionales para comprobación objetiva. No se exigirá presentación física de la camioneta ni de otros equipos de uniformación por fuera de la muestra individualizada.

ACCESORIOS OBJETO DE MUESTRA: Sirena electrónica policial: Una sirena electrónica de 100 W, con los tonos de emergencia previstos en la especificación.

MUESTRA FÍSICA Y FICHA TÉCNICA DEL ACCESORIO: se exigirá como única muestra física la sirena electrónica policial de 100 W descrita en el numeral 5.24, con sus tonos de emergencia, acompañada de la ficha técnica original o catálogo técnico verificable del fabricante del equipo, que identifique marca, referencia/modelo, potencia, nivel sonoro, tonos de operación y demás características objetivamente verificables, así como soporte de certificación SAE J1849 en el alcance exigible. El control se registrará en los Anexos 15 y 30 y se aplicará con criterios iguales a todas las ofertas.

La muestra física deberá ser radicada y presentada con la oferta del proponente y permanecerá en custodia por parte del municipio hasta el retiro de la oferta o hasta que se realice la celebración del contrato. Se devolverá a solicitud de parte y tiene la obligación de solicitarla el proponente.

Las muestras se relacionarán en acta individual, se custodiarán de manera uniforme y se evaluarán únicamente frente a exigencias escritas y objetivas del anexo técnico. Su presentación y examen se sujetarán a las reglas legales sobre habilitación y subsanación, sin crear puntajes adicionales ni permitir la sustitución de un bien técnicamente ofrecido por otro diferente.

9.3. Documentación técnica y garantías de fabricación

La información de fabricante, origen, respaldo técnico, certificaciones y garantía se exigirá según los numerales específicos de la ficha. El oferente asume responsabilidad por las declaraciones realizadas, y el contratista por la entrega efectiva de componentes acordes con lo ofertado. Las garantías de fábrica y posventa subsisten con independencia de la garantía contractual otorgada al Municipio.

9.4. Relación entre la acreditación documental y el examen físico

La conformidad de cada accesorio se determina mediante la ficha técnica y los soportes requeridos. La evaluación de muestras, en los términos del numeral específico y del formato correspondiente, complementa la acreditación cuando esté expresamente prevista y se aplica con los mismos criterios a todos los participantes. No se otorgarán puntos por diseños, acabados o prestaciones superiores a los mínimos establecidos.

El registro de recepción de muestras contendrá la identificación del oferente, código del accesorio según ficha, cantidad, marca o referencia, estado y responsable de su custodia. El examen se limitará a las características realmente comprobables del elemento, sin utilizar criterios de apariencia o preferencias comerciales que no figuren en la

especificación. Se dejará constancia objetiva de cualquier inconformidad y de las oportunidades legalmente pertinentes de aclaración.

9.5. Protección de la igualdad entre accesorios propuestos

Las muestras no podrán utilizarse para ofrecer modelos diferentes a los que figuran en la oferta técnica. Tampoco la entrega de una muestra de mayor especificación dará derecho a reducir las condiciones del equipo finalmente instalado. Las prestaciones mínimas de seguridad, resistencia, certificación y funcionamiento deben conservarse desde la propuesta hasta el recibo.

Los accesorios señalados como opcionales por la especificación de la Policía solo adquirirán carácter exigible cuando el anexo contractual los haya incorporado expresamente. Este criterio evita que la comparación se realice sobre configuraciones materialmente distintas y protege la transparencia de la selección.

10. PREPARACIÓN, RADICACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

10.1. Integridad de la propuesta

Cada proponente entregará un expediente foliado, identificado con el número de proceso y los datos de su representante. Se presentarán dos sobres independientes, cerrados e identificados. El Sobre 1 contendrá documentación jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional; el Sobre 2 contendrá exclusivamente la oferta económica inicial. El sobre económico permanecerá bajo custodia sin apertura hasta la oportunidad procedimental correspondiente.

Sobre	Contenido	Regla
No. 1 – Habilitantes y técnico	Formatos 1 a 6, 10 a 17 cuando correspondan y soportes exigibles.	No incluir precio económico inicial ni lances.
No. 2 – Oferta económica	Formato 7 firmado, con el precio global inicial en pesos colombianos.	Permanece cerrado y bajo custodia hasta la apertura económica prevista.

10.2. Radicación y cierre

Las ofertas se recibirán físicamente en la Oficina Asesora Jurídica de la sede administrativa Prado Sevilla, Casa 9. La radicación quedará registrada con número de orden, identificación del proponente, fecha, hora y número de sobres. No se aceptarán ofertas radicadas después de la hora exacta de cierre ni propuestas enviadas al correo electrónico como sustituto de los sobres físicos.

La apertura del Sobre 1 se realizará y se dejará constancia de participantes, sobres, integridad exterior y documentos observados. El Sobre 2 permanecerá cerrado, identificado y custodiado. La reserva del contenido económico se mantendrá hasta el momento previsto en las reglas de subasta, garantizando la igualdad y el secreto de las posturas.

10.3. Vigencia y costos de preparación

La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días calendario desde el cierre, sin perjuicio de las ampliaciones legales que procedan. Los costos de preparación, radicación, traducción, transporte de muestras cuando sean exigibles y participación en audiencia son responsabilidad del proponente y no generan pago por parte de la entidad.

10.4. Integridad del precio

Los errores aritméticos evidentes de sumas en documentos auxiliares se tratarán conforme al principio de selección objetiva, sin alterar la voluntad económica expresada de manera inequívoca ni permitir la presentación de una nueva oferta. En caso de contradicción entre información técnica y precio, el comité aplicará las reglas de contenido, reserva y rechazo descritas en este pliego y la normativa de contratación.

10.5. Contenido del Sobre No. 1

En el Sobre No. 1 se incorporarán la carta de presentación, documentos de existencia y representación, el RUP y certificados pertinentes, la identificación de experiencia, la información financiera, los soportes de conformidad técnica, la garantía de seriedad y las declaraciones y acreditaciones exigidas de acuerdo con la situación del proponente. Se adjuntarán los formatos que tengan relación con la condición efectivamente acreditada, sin exigir formatos destinados a una categoría empresarial distinta.

El Sobre No. 1 no contendrá la oferta de precio inicial ni el detalle de posturas económicas. La inclusión anticipada del precio en la documentación habilitante puede comprometer la reserva propia de la subasta; su tratamiento se realizará conforme a las reglas expresas de rechazo y a la importancia real de la irregularidad, con respeto a la selección objetiva. El comité mantendrá el Sobre No. 2 cerrado y debidamente identificado durante el examen habilitante.

10.6. Contenido del Sobre No. 2 y precio único

El Sobre No. 2 contendrá el Formato de Propuesta Económica Inicial, debidamente suscrito y con identificación del proponente. El valor se expresará en números y letras en pesos colombianos, como un precio global por el vehículo y por todo aquello que integra su entrega. No se aceptarán formulaciones que condicionen el valor a una tasa de cambio futura, a la posterior determinación de estampillas o al precio de venta de un tercero.

El precio presentado constituye un compromiso económico y servirá como punto de partida del mecanismo de puja. No se abrirá el Sobre No. 2 de los participantes no habilitados, salvo el tratamiento documental que corresponda al concluir la actuación. La apertura y registro de propuestas económicas tendrán lugar en presencia de los asistentes, preservando durante la subasta la reserva de identidad de las posturas.

10.7. Originales, copias y documentos digitales de soporte

La propuesta se entregará con índice y foliación que permitan identificar los documentos, con las firmas correspondientes. Podrá acompañarse copia digital para facilitar el trabajo de consulta, siempre que esta no se utilice como sustituto del sobre físico exigido. Las divergencias se resolverán con las reglas sobre documentos originales, autenticidad y prueba aplicables, preservando la igualdad entre los participantes.

Los documentos comerciales, las fichas de fabricante y las certificaciones se presentarán en formato legible, de forma que sea posible identificar emisor, referencia, fecha y condición que acredita. La autoridad contratante podrá consultar fuentes de emisión y registros oficiales en las oportunidades previstas legalmente. La sola falta de un sello o formalidad no exigida por ley no alterará la valoración de una condición sustancial demostrada por medios idóneos.

10.8. Acta de cierre, custodia y trazabilidad de los sobres

Al vencimiento de la hora de radicación se levantará acta la cual será suscrita únicamente por los funcionarios y contratistas de la entidad con el número de propuestas recibidas, identidad de los interesados, hora de ingreso, cantidad de sobres y observaciones materiales de la diligencia. Las ofertas recibidas en término serán identificadas y custodiadas bajo condiciones uniformes.

La apertura documental se hará con control del sobre habilitante. El sobre económico se conservará íntegro hasta la oportunidad prevista de apertura, con registro de la persona encargada de custodia y de las actuaciones de traslado o entrega. El incumplimiento de un trámite de forma se valorará conforme a su incidencia sobre el derecho de los participantes y la transparencia del procedimiento; el acta describirá hechos concretos, no apreciaciones genéricas.

10.9. Correcciones aritméticas y discrepancias numéricas

El Municipio distinguirá los errores evidentes de transcripción o suma de las modificaciones de precio. Una corrección aritmética admisible solo puede consistir en aclarar una operación inequívoca sin alterar el compromiso económico real del oferente. No se permite que, después del cierre, un participante sustituya su precio por otro bajo la apariencia de una simple aclaración.

Si una propuesta contiene ambigüedad que impida determinar su precio inicial en pesos, o si el valor supera el presupuesto oficial, se aplicarán las causales establecidas con motivación suficiente. El presupuesto se compara con el valor global y no con una suma de valores fragmentados que no correspondan a la prestación integral.

10.10. Reglas de confidencialidad, protección de datos y documentos de terceros

Los datos personales aportados por representantes, trabajadores y personas incluidas en soportes de desempate serán utilizados para la finalidad propia de la selección. La publicación se realizará con las reservas exigidas en la Ley 1581 de 2012 y el régimen de acceso a información pública, evitando la divulgación innecesaria de documentos sensibles o información personal de terceros.

El participante que invoque una reserva específica identificará el dato y su fundamento legal. No basta la leyenda genérica de confidencialidad para sustraer de publicidad la oferta, la experiencia o el precio adjudicado cuando la ley exige su conocimiento público. Los informes recogerán la información necesaria para entender la decisión sin publicar datos personales excesivos.

11. VERIFICACIÓN DE OFERTAS, INFORMES, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN

El comité evaluador examinará primero el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, y hará constar sus resultados en un informe preliminar publicado en SECOP I. El informe identificará los aspectos acreditados, las omisiones subsanables y las razones concretas de una eventual no habilitación. La reserva de los precios iniciales se mantendrá durante esa etapa.

Los proponentes podrán formular observaciones y aportar documentos subsanables dentro del término del cronograma, observando el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el régimen de subsanación modificado por la Ley 1882 de 2018. No se admitirá, bajo el nombre de subsanación, el cambio de la oferta económica, la creación de circunstancias posteriores al cierre o la sustitución de los bienes ofrecidos por otros distintos cuando ello altere la comparación. La ausencia de documentos subsanables no se confundirá con la inexistencia real de una condición sustancial de participación.

Concluido el traslado, el comité publicará respuestas a observaciones e informe definitivo de habilitados. La habilitación se expresará como CUMPLE o NO CUMPLE, con motivación suficiente. El informe definitivo constituye la base para la apertura económica y para determinar quiénes pueden asistir a la puja; no concede por sí mismo un derecho a la adjudicación.

11.1. Un solo oferente habilitado

Si únicamente un interesado resulta habilitado y el bien cumple la ficha técnica, podrá adjudicarse sin realizar lances, siempre que el precio inicial no supere la disponibilidad presupuestal y se observen las demás reglas aplicables. Esta posibilidad deriva directamente del régimen de subasta inversa y no habilita negociación discrecional por fuera del procedimiento.

11.2. Dos o más habilitados

La subasta inversa se realizará si existen por lo menos dos oferentes habilitados que cumplan con la ficha técnica. La competencia económica comenzará con el menor precio inicial, preservando la reserva de identidad de las posturas hasta la adjudicación. No se abrirá la subasta para quien no supere la habilitación.

11.3. Metodología del comité evaluador

El comité asesor y evaluador efectuará el examen de las propuestas con base en las reglas del pliego definitivo y en los soportes realmente aportados. El informe no contendrá una relación abstracta de documentos, sino el resultado individual de cada habilitación: requisito, hecho acreditado, fuente de prueba y conclusión. Esta forma de motivación permite que los interesados entiendan el resultado y ejerzan oportunamente sus derechos de observación.

Cuando la información resulte incompleta, la solicitud de subsanación precisará el requisito sobre el cual recae, la información requerida y el término procedente. La actuación no se empleará para exigir nuevas condiciones ni para solicitar documentos cuya presentación altere el contenido esencial de la oferta o produzca una ventaja extemporánea.

11.4. Diferencias entre aclaración, subsanación y modificación de la oferta

La aclaración explica un documento existente sin cambiar el ofrecimiento; la subsanación permite aportar la prueba faltante de un requisito habilitante, dentro de los límites de la ley; la modificación implica alterar la oferta inicial y no se encuentra permitida fuera de las oportunidades que constituyen la competencia de lances. Son tres situaciones distintas y su tratamiento no puede confundirse.

La subsanación no habilita a completar hechos inexistentes al momento del cierre. Tampoco permite crear contratos de experiencia posteriores, reemplazar el vehículo ofrecido por otro o presentar un nuevo precio económico inicial. Por el contrario, la acreditación tardía de una condición que ya existía y era legalmente subsanable recibirá el trato que corresponde, evitando restricciones meramente formalistas.

11.5. Evaluación de experiencia frente al RUP y documentos externos

La experiencia se contrastará con los contratos individualizados en el Registro Único de Proponentes. Los datos que dicho registro certifique se utilizarán conforme a su valor probatorio, mientras que las circunstancias adicionales relativas al destino institucional o a la entrega efectiva se acreditarán con documentos de ejecución idóneos. El resultado del comité describirá por qué cada uno de los dos contratos cumple o no cumple las condiciones de objeto, monto y temporalidad.

No se admitirá contar dos veces el mismo contrato, ni incrementar artificialmente el valor acreditado mediante actas que no representen ejecución real. Cuando el valor se exprese en salarios mínimos o en unidad de cuenta aplicable al RUP, se realizará la conversión legalmente adecuada y se dejará una operación comprensible en el informe.

11.6. Informe preliminar, observaciones y contradicción

El informe preliminar se publicará con la clasificación individual de los proponentes y el resultado de cada requisito. Durante el traslado los interesados podrán controvertir aspectos de la evaluación y aportar la información subsanable en los términos legales, teniendo en cuenta que la modalidad de subasta inversa permite, dentro de su regulación especial, la acreditación hasta antes del momento legalmente previsto para la realización de la subasta.

El Municipio responderá de manera motivada las observaciones sustanciales. Si la explicación o el soporte modifica el resultado de habilitación, la razón quedará expuesta en el informe definitivo. Las decisiones sobre aptitud para la puja se adoptan mediante reglas iguales para todos; una observación de un participante no concede ventaja sobre el resto ni permite reabrir el precio.

11.7. Incidencia de una sola oferta habilitada

La ausencia de pluralidad habilitada no conduce automáticamente a una declaratoria desierta. Si existe una oferta técnicamente conforme y el único proponente cumple los requisitos, la entidad podrá adjudicarle sin subasta cuando el precio inicial sea igual o inferior al respaldo presupuestal disponible, de acuerdo con la regla especial del Decreto 1082 de 2015. La decisión se motivará con el informe y el precio válido acreditado.

Si no existe ninguna oferta hábil o se presenta una circunstancia objetiva que impide la selección, procederá la decisión motivada que corresponda, sin sustituir la competencia pública por negociación privada o adjudicación discrecional.

12. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

12.1. Instalación y acceso

La audiencia de subasta inversa presencial se celebrará, en la Oficina Jurídica de la sede administrativa municipal de Zona Bananera. Cada oferente habilitado podrá participar por conducto de su representante legal o de apoderado con poder suficiente para formular lances y obligarlo económicamente. Los delegados se identificarán antes de iniciarse la diligencia y sus facultades quedarán registradas en el acta.

12.2. Apertura de ofertas económicas iniciales

El funcionario responsable abrirá los sobres económicos de los proponentes habilitados en presencia del comité; registrará sus valores. El precio inicial más bajo constituirá la referencia de inicio de la subasta, siempre que sea válido y no supere el presupuesto oficial. No se admitirán precios parciales ni cambios de unidad monetaria.

12.3. Margen mínimo de mejora y duración

El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1%) respecto del menor precio válido vigente al iniciarse cada ronda de lances. Cada ronda tendrá una duración de cinco (5) minutos contados desde la indicación de apertura. Para ser válido, el nuevo lance deberá disminuir por lo menos el 1% del menor precio vigente, expresado en pesos colombianos sin decimales. Cuando la operación produzca decimales, se tomará el valor entero más alto de la rebaja mínima para asegurar que la mejora efectiva no sea inferior al porcentaje exigido. Se registrarán los lances recibidos dentro del término y se informará exclusivamente el nuevo menor precio válido.

12.4. Forma escrita, reserva y registro

Los lances se consignarán por escrito en el Formato 8, se entregarán dentro de la ronda y se identificarán con el código asignado por el comité. El Formato 9 permite expresar la decisión de no efectuar nuevo lance. La mesa de control dejará constancia del número de rondas, apertura y cierre de cada período, número de lances válidos e inválidos y precio mínimo anunciado. Los sobres o formatos estarán custodiados en condiciones que impidan asociar públicamente el lance con su autor antes de la adjudicación.

12.5. Validez, invalidez y continuidad

Se considerará inválido el lance presentado fuera del término, sin firma facultada, que no mejore en el margen mínimo al menor precio vigente, que supere el precio ya ofertado por su autor o que contenga alteraciones materiales que impidan conocer el valor inequívoco. La invalidez de un lance no borra las ofertas válidas anteriores del participante. El comité registrará la causa de la invalidez de manera concreta.

La subasta finalizará cuando transcurra una ronda completa de cinco minutos sin lances adicionales válidos. Si desde el inicio no se realizan lances, se adjudicará al menor precio inicial válido, observando los factores de desempate cuando procedan.

12.6. Resultado y adjudicación

El adjudicatario será quien haya presentado el menor precio válido al concluir el procedimiento, siempre que conserve las condiciones de habilitación y no exista causal legal que impida adjudicar. La adjudicación se formalizará mediante acto motivado y se publicará en SECOP I. La forma presencial no altera el deber de publicidad, motivación, transparencia y selección objetiva.

12.7. Actuaciones inmediatamente anteriores a la primera ronda

La audiencia comenzará con la instalación formal, la identificación de funcionarios, delegados y asistentes y la lectura de las reglas de participación. Se registrarán los habilitados y las autorizaciones para efectuar lances. El comité asignará un código reservado a cada oferente participante; ese código servirá para recibir y registrar las posturas durante las rondas, sin divulgar su correspondencia con la identidad del proponente.

Luego de abrir las propuestas económicas de los habilitados, se establecerá el menor precio inicial válido, se comunicarán a los participantes el valor de referencia de la primera ronda y el mínimo económico de mejora requerido. El término de cinco minutos comenzará únicamente con la instrucción clara de inicio de ronda. No se recibirán como lances las intervenciones verbales ni los documentos sin identificación y firma suficiente.

12.8. Contenido del formato de lance y forma de radicación

Cada formato de lance llevará número de proceso, código del participante, número de ronda, valor numérico propuesto en pesos, firma y hora de recepción. Los formatos serán de igual tamaño y contenido para todos. La mesa anunciará el cierre de la ronda y registrará únicamente los documentos recibidos dentro del período anunciado.

El participante que no presente lance podrá expresar esa circunstancia por el formato de no lance. Su falta de participación en una ronda no altera las ofertas válidas anteriores; la continuidad en las rondas y la posibilidad de formular nuevas posturas se regirán por el pliego y por la regla uniforme que adopte la mesa para todos los habilitados. No se permitirán modificaciones verbales posteriores al cierre de cada período.

12.9. Cálculo del margen del uno por ciento y tratamiento del redondeo

El margen mínimo de mejora se calcula multiplicando por 0,01 el menor precio válido vigente al inicio de la ronda. La rebaja exigible debe ser, como mínimo, el resultado de esa operación. Cuando el resultado no sea un número entero de pesos, el valor mínimo de disminución se redondeará hacia arriba al peso siguiente. La propuesta de la nueva ronda será válida solo si el precio disminuye al menos ese monto.

La mecánica evita que un lance de mejora insignificante afecte la competencia. A la vez, preserva la libertad de presentar rebajas superiores al uno por ciento, siempre que sean expresadas con certeza y se mantengan las condiciones del suministro. El porcentaje no se aplica al presupuesto oficial de manera fija para todas las rondas, sino al menor precio vigente que sirve de punto de partida para cada nueva ronda.

12.10. Posturas inválidas, ausencias y errores materiales

No tendrá validez la postura entregada después del cierre de la ronda, el precio superior al mínimo permitido, el lance de valor incierto o condicionado, el presentado por persona sin facultades o el documento que modifique elementos técnicos del suministro. La mesa indicará en acta la razón objetiva de invalidez; el participante conservará el valor de su última postura válida.

La falta de lance no genera sanción económica ni equivale a retiro de la oferta. Si ninguna de las posturas recibidas supera el precio mínimo válido de mejora, no se modifica el precio que encabezaba la ronda. Al finalizar una ronda sin lances adicionales válidos se declarará concluida la subasta en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

12.11. Incidentes de la audiencia y constancias

Los incidentes sobre inicio o cierre de ronda, identificación de formularios, facultades de representantes o circunstancias de orden público de la audiencia se registrarán en el acta. La mesa conservará los documentos originales, anotará la situación con precisión y resolverá conforme a las reglas previamente publicadas y al debido proceso.

Una suspensión excepcional de la audiencia deberá quedar motivada y registrada, con las condiciones necesarias para preservar los sobres, lances y el secreto de la identidad de las posturas hasta el momento legal de revelación. La reanudación se realizará con publicidad y condiciones iguales para todos los participantes habilitados, sin abrir oportunidades informales de modificación de precios.

12.12. Registro económico final y cierre de la puja

Concluida la subasta, el acta indicará el desarrollo de las rondas, los precios válidos, los lances que fueron excluidos y la razón de su exclusión, la oferta económicamente más baja y el resultado de la adjudicación o la actuación que corresponda. En ese momento se levantará la reserva de identidad propia de la puja y se identificará el último lance válido de cada oferente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las hojas de lance, formatos de no lance y documentos de autorización forman parte del expediente y se conservarán junto con el acta. La decisión no se sustentará en afirmaciones de la mesa que carezcan de registro documental. El cumplimiento técnico y habilitante permanece como presupuesto de la adjudicación durante todo el procedimiento.

13. DESEMPATE, ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA

Cuando se presente empate al finalizar la subasta, se aplicarán en orden sucesivo y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y con respeto a los compromisos internacionales aplicables. La condición que produzca un desempate legal hará innecesario continuar con las siguientes. Los documentos acreditativos se sujetarán a la oportunidad y reserva legal correspondiente.

Entre los factores legales se encuentran el origen nacional de los bienes, las condiciones de mujer cabeza de familia o víctima de violencia, vinculación laboral de personas con discapacidad o mayores no pensionados, reincorporación y reintegración, pertenencia de grupos protegidos, promoción de Mipymes y emprendimientos de mujeres y los demás criterios señalados en el orden vigente. La aplicación no constituye un puntaje ordinario de evaluación ni permite reemplazar el orden legal por preferencias discrecionales.

Para dar aplicación completa a la ley, el orden de preferencia comprende: 1) bienes o servicios nacionales; 2) mujer cabeza de familia, víctima de violencia intrafamiliar y organizaciones con participación mayoritaria correspondiente; 3) oferentes con al menos el 10% de su nómina en condición de discapacidad; 4) mayor proporción de trabajadores de edad de pensión que no reciben pensión; 5) al menos el 10% de nómina de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; 6) personas en reincorporación o reintegración y organizaciones con participación mayoritaria correspondiente; 7) proponentes plurales con la composición y participación especial señaladas en el numeral legal; 8) Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales; 9) proponentes plurales de micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; 10) oferentes con pagos de proveeduría a Mipymes, cooperativas o mutuales en el porcentaje previsto, o proponentes plurales que acrediten los requisitos alternativos de ese numeral; 11) sociedades BIC del segmento Mipymes; y 12) método aleatorio. Las definiciones, porcentajes, medios de acreditación y condiciones especiales se interpretan exactamente conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

Si subsiste empate después de aplicar sucesivamente los once primeros factores, se realizará sorteo público en la misma audiencia: la mesa introducirá en una urna transparente un papel de igual tamaño y características por cada oferente empatado, identificado únicamente con su código de participación. En presencia de los asistentes se revolverán los papeles y se extraerá uno. El oferente cuyo código resulte seleccionado ocupará el primer lugar. Se dejará constancia de los participantes del sorteo, número de papeletas, persona que realizó la extracción, código favorecido y resultado final en el acta de audiencia. Este mecanismo opera exclusivamente como último factor de desempate.

El proceso podrá declararse desierto mediante acto motivado cuando concurran causas que impidan la selección objetiva, tales como la ausencia de ofertas o la falta de propuestas habilitadas, sin perjuicio de las demás hipótesis legalmente admisibles. La motivación expresará hechos concretos del expediente y se comunicará por los medios establecidos.

13.1. Reglas para la aplicación de los factores de desempate

El empate se resuelve utilizando sucesivamente los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Cada criterio se aplica únicamente si persiste la igualdad del precio después del anterior. La aplicación debe observar las reglas de acreditación específicas de cada factor y las restricciones de tratamiento de datos personales que correspondan.

La preferencia no se atribuye por simple manifestación del proponente cuando la regulación exige documentos materiales o certificaciones especiales. Tampoco se modifica el orden legal para otorgar preferencia a una condición que, aunque socialmente valiosa, no tenga prelación en el supuesto aplicable. El acta recogerá los documentos y razones de desempate que verdaderamente se utilizaron.

13.2. Adjudicación, motivación y efectos de la decisión

La adjudicación se formalizará por el acto administrativo correspondiente, con identificación del adjudicatario, del precio definitivo y del fundamento de su selección. El resultado será publicado en SECOP I y comunicado de acuerdo con las reglas de publicidad del procedimiento. El acto no altera la ficha ni habilita a renegociar el valor de los lances.

El adjudicatario suscribirá el contrato en el plazo señalado y constituirá las garantías exigidas. La entidad procederá al registro presupuestal y a la aprobación de garantías de conformidad con el régimen aplicable. El contrato no entrará en ejecución por el solo hecho de haberse realizado la audiencia.

13.3. Declaratoria desierta como decisión excepcional y motivada

La ausencia de ofertas, la inexistencia de propuestas habilitadas o los hechos que de forma real impidan la selección objetiva podrán dar lugar a una declaratoria desierta motivada. Su fundamento estará en circunstancias acreditadas y no en preferencias por un oferente distinto del mejor ubicado.

La declaratoria desierta se documentará en acto administrativo y se publicará con el tratamiento de recursos o actuaciones posteriores que correspondan legalmente. No se confundirá con la situación de una sola oferta hábil, que tiene una regla particular dentro de la subasta inversa.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El rechazo es una consecuencia de los supuestos expresamente previstos en la ley y en estas reglas. Su aplicación será motivada y no se extenderá a simples defectos formales susceptibles de subsanación. En particular, se aplicarán las siguientes causales cuando correspondan a hechos acreditados del proceso:

- Presentación de la oferta después de la fecha y hora exactas del cierre.
- Inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o incapacidad para obligarse contractualmente.
- Propuesta parcial, alternativa incompatible o condicionada de modo que altere el objeto integral; o incumplimiento de la obligación de presentar oportunamente la muestra física única de sirena (5.24), con su ficha técnica de fabricante, conforme al numeral 9.2 y a las reglas legales de evaluación y subsanabilidad aplicables.
- Precio económico inicial superior al presupuesto oficial o ausencia de precio cierto en el sobre económico.
- Presentación de información falsa, documentos adulterados o conductas que afecten la transparencia y libre competencia.
- No cumplimiento de condiciones técnicas esenciales de la ficha contractual, una vez agotadas las oportunidades legales de aclaración o subsanación cuando procedan.
- Falta de acreditación de requisitos habilitantes materiales tras vencerse el término legal para su comprobación.
- Presentación de ofertas incompatibles por una misma persona o afectación de la pluralidad y transparencia en los términos de la ley.
- Las demás causales objetivas previstas expresamente en este pliego y compatibles con la normativa de contratación vigente.

No constituirán causal autónoma de rechazo las omisiones meramente formales que la ley permita subsanar. El comité documentará y motivará los motivos de rechazo, respetando la oportunidad de contradicción.

14.1. Criterio general para el rechazo

Las causales de rechazo son de interpretación estricta. Antes de aplicarlas se distinguirá entre el incumplimiento sustancial de una condición habilitante o técnica y la insuficiencia de prueba de un hecho anterior que sea subsanable por mandato legal. Los simples errores formales, la presentación de documentos equivalentes o la posibilidad legal de consultar registros oficiales no justifican por sí solos una exclusión cuando la condición material se encuentre acreditada.

La decisión de rechazo identificará la regla expresa vulnerada, el documento o hecho que la soporta y la oportunidad concedida para aclaración o subsanación cuando esta proceda. La motivación evita que se conviertan en requisitos secretos criterios de interpretación adoptados después del cierre.

14.2. Prohibición de modificación sustancial posterior al cierre

La regla de subsanación no permite corregir un precio inicial excedido, alterar una oferta económica ya conocida, modificar el vehículo propuesto de manera sustancial, crear experiencia mediante contratos posteriores al cierre ni reemplazar la condición del oferente por una sociedad distinta. Tampoco procede la modificación de la composición de

un proponente plural cuando ello implique un cambio sustancial de identidad jurídica o de responsabilidades prohibido por la ley.

Las aclaraciones y los soportes nuevos que sean legalmente admisibles se estudiarán de forma uniforme para los participantes, con registro de recepción y motivación. La entidad conservará las reglas de competencia económica del Sobre No. 2 y del procedimiento de subasta.

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

15.1. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se perfeccionará por acuerdo escrito sobre objeto y contraprestación. La ejecución estará condicionada a los requisitos legales, presupuestales y de aprobación de garantías. El acta de inicio fijará el cómputo del término contractual. El adjudicatario conservará las características ofrecidas y responderá por la entrega integral del bien.

15.2. Obligaciones del contratista

- Entregar en el plazo contractual una camioneta nueva conforme al objeto y a todos los numerales aplicables de la ficha técnica.
- Garantizar que el vehículo cuente con motorización, tracción, potencia, torque, capacidad, seguridad y accesorios conforme al bien ofrecido y aceptado.
- Realizar pintura, emblemas y demarcación conforme a la Resolución 03115 del 2 de octubre de 2026, e instalar luces, barra, sirena, perifoneo y demás equipos de uniformación en los términos del anexo técnico.
- Entregar la matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional, SOAT por un año y pago de TIE, junto con los soportes que correspondan.
- Entregar tanque lleno, dotación de carretera, manuales, equipos, certificaciones y demás elementos de recibo establecidos en la ficha.
- Impartir capacitación de mínimo cuatro horas cuando corresponda conforme a la especificación técnica.
- Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros, sin costo adicional para la Policía Nacional, en los términos de las rutinas, repuestos e insumos comprometidos.
- Mantener las garantías, disponibilidad de repuestos y servicio posventa en los plazos y alcances previstos en el contrato y la ficha.
- Asumir los costos ordinarios de suministro, alistamiento, transporte, impuestos y riesgos previsibles que le correspondan.
- Atender los requerimientos del supervisor dentro de las obligaciones pactadas y corregir oportunamente entregas no conformes.

15.3. Obligaciones del Municipio y supervisión

El Municipio ejercerá el seguimiento mediante el supervisor designado, quien dejará constancia de recepción técnica y documental, formulará los requerimientos contractuales pertinentes, tramitará las actuaciones a su cargo y certificará el cumplimiento para el pago. La inspección del vehículo se realizará frente a la ficha técnica aplicable y la oferta aceptada, sin transformar unilateralmente las condiciones de calidad o de funcionamiento pactadas.

15.4. Modificaciones, terminación y responsabilidad

Las modificaciones contractuales estarán sujetas a las exigencias sustanciales y formales del ordenamiento jurídico. Ninguna comunicación informal sustituye un otrosí debidamente perfeccionado. La terminación, multas, cláusula penal, declaratorias y demás potestades contractuales se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los pactos válidos que se incorporen a la minuta definitiva, con respeto al debido proceso.

15.5. Comprobación material y documental del vehículo

La entrega se realizará en el municipio de Zona Bananera, en el lugar institucional indicado en el contrato. La supervisión documentará la recepción del automotor y sus elementos de conformidad con las exigencias técnicas, con intervención del destinatario institucional cuando corresponda. La aceptación requiere identidad del vehículo, características de motorización y tracción, dispositivos de seguridad, sistemas de advertencia, uniformación, manuales y demás entregables exigidos.

El acta de recibo describirá, de manera diferenciada, los aspectos físicos, funcionales y documentales que permiten constatar la conformidad. La entrega de un vehículo con daños, faltantes o dispositivos inoperantes no se considera cumplimiento integral por el hecho de haberse transportado hasta el lugar convenido. La responsabilidad por las correcciones atribuibles al suministrador se mantiene en los términos del contrato.

15.6. Transporte, alistamiento y riesgos de abastecimiento

El contratista asume las actividades ordinarias de adquisición, traslado y alistamiento del vehículo hasta el recibo en las condiciones estipuladas. Los problemas previsibles de inventario, importación, disponibilidad de repuestos, variación normal de fletes y coordinación con integradores forman parte de su actividad empresarial y serán tratados conforme a la matriz de riesgos.

La entrega de componentes o el avance de la uniformación no constituyen entregas parciales pagaderas. El precio y el plazo se pactan para una prestación final completa. Los hechos extraordinarios que legalmente constituyan caso fortuito, fuerza mayor o alteración excepcional del equilibrio contractual conservan el tratamiento establecido por el ordenamiento y no se confunden con las fluctuaciones normales del mercado.

15.7. Reglas de mantenimiento hasta 50.000 kilómetros

El programa de mantenimiento preventivo forma parte del precio y se cumple sin cobros adicionales a la Policía Nacional, conforme a las rutinas de fábrica y a la cobertura exigida en la ficha. Las revisiones comprenden la mano de obra especializada, repuestos genuinos e insumos que correspondan a los intervalos previstos. El adjudicatario entregará el programa detallado y mantendrá los mecanismos de atención y red posventa comprometidos.

La utilización de talleres aliados o autorizados no extingue la responsabilidad del contratista. La Policía contará con los datos de contacto y procedimientos para las atenciones. En caso de incumplimiento del mantenimiento, de retrasos injustificados o de empleo de repuestos distintos de los comprometidos, operarán las medidas contractuales y las garantías que correspondan, respetando el debido proceso.

15.8. Sistemas especiales, integridad eléctrica y respaldo de la uniformación

La instalación de lámparas, barra de luces, flashers, sirena y perifoneo se ajustará a las fichas técnicas institucionales. El contratista cuidará la compatibilidad de los componentes, el sistema eléctrico, la batería y los sistemas originales del vehículo. La entrega deberá acreditar la operación efectiva de los sistemas especiales y las certificaciones previstas en el anexo técnico.

Las garantías de equipos y de instalación se cumplirán por los términos institucionalmente exigidos y se contarán desde los hitos de recibo correspondientes. El reemplazo de un accesorio defectuoso deberá respetar las condiciones mínimas de conformidad; no basta instalar un elemento genérico por su apariencia similar si carece de las prestaciones o certificaciones exigidas.

15.9. Responsabilidad por terceros, cesión y subcontratación

La intervención de concesionarios, instaladores de equipos, talleres u operadores de transporte no libera al adjudicatario de sus compromisos frente al Municipio. Las relaciones comerciales internas del proveedor no alteran el precio ni la titularidad de las obligaciones del contrato estatal. Cualquier cesión contractual se sujetará a autorización y a las formalidades exigidas por la ley.

La subcontratación de actividades accesorias no habilita a sustituir al contratista ni a modificar la oferta de experiencia o capacidad que sustentó su habilitación. El responsable contractual conservará la coordinación de todas las prestaciones y la obligación de entregar el bien integral en el plazo pactado.

15.10. Cláusulas de incumplimiento, multas y cláusula penal

El contrato recogerá las consecuencias del incumplimiento de obligaciones y los mecanismos legalmente previstos para hacerlas exigibles. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de garantías se tramitarán conforme al procedimiento legal aplicable, incluida la oportunidad de descargos y defensa de las partes e interesados correspondientes.

Las facultades contractuales no constituyen autorización para imponer sanciones sin fundamento ni para sustituir el debido proceso por requerimientos verbales. La supervisión documentará el hecho, la obligación incumplida, el requerimiento realizado y las evidencias de cumplimiento o incumplimiento, de forma que cualquier actuación posterior tenga sustento concreto.

16. GARANTÍAS Y AMPAROS

La seriedad de la oferta se respaldará con garantía a favor del Municipio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, al menos TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($34.125.705). La garantía tendrá vigencia de tres (3) meses desde el cierre, y se mantendrá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento cuando así proceda.

Los amparos contractuales se establecen conforme al estudio previo y al Decreto 1082 de 2015. Se incorpora el amparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo pactado (50% del valor contractual), vigente desde el desembolso hasta su amortización total o la liquidación del contrato, según corresponda. Permanecen las coberturas de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento y obligaciones laborales previstas en este pliego y en el estudio previo.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor contractual	Plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, sin perjuicio de cobertura hasta liquidación cuando corresponda.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10% del valor contractual	Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción del vehículo.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor contractual	Plazo contractual y tres (3) años adicionales.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma anticipada (anticipo del 50% del contrato)	Desde el desembolso hasta la amortización total del anticipo o liquidación del contrato, según corresponda.

Los amparos contractuales no sustituyen las garantías técnicas de fabricación, instalación, repuestos, mantenimiento y servicio posventa previstas en las especificaciones de la Policía Nacional. La póliza se presentará con identificación correcta de partes, objeto literal, amparos, valor y vigencias. Toda modificación de valor o plazo que altere coberturas dará lugar a su correspondiente actualización.

16.1. Garantía de seriedad y compromisos de la propuesta

La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio con el diez por ciento del presupuesto oficial, por tratarse de una subasta inversa. Su vigencia se extiende desde la presentación de la oferta y debe cubrir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de los ajustes de vigencia legalmente procedentes. El valor mínimo asegurado corresponde a $34.125.705, considerando el redondeo al peso superior.

La finalidad de la garantía es responder por los hechos amparados en la regulación de la oferta, como el retiro injustificado, la falta de suscripción del contrato por el adjudicatario y los demás supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El respaldo es exigible a la oferta de manera homogénea, sin confundirlo con una garantía de cumplimiento ya perfeccionado el contrato.

16.2. Cobertura durante la ejecución y después del recibo

La garantía única amparará el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de la suma anticipada, junto con los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento y obligaciones laborales, con las suficiencias y vigencias previstas en el estudio previo. El anticipo estará respaldado hasta la amortización completa o la liquidación del contrato; las demás coberturas permanecerán vigentes por sus respectivos períodos, sin que el recibo del bien extinga garantías posteriores.

La garantía técnica del fabricante y las obligaciones de posventa no desaparecen porque concluya el plazo general de ejecución. Las pólizas y los compromisos comerciales cumplen finalidades distintas: unas protegen los perjuicios amparados y los otros aseguran la disponibilidad real de mantenimiento, asistencia y reparación en los términos de la ficha.

16.3. Extensión y actualización de garantías

Cuando una modificación formal del contrato altere el valor, el plazo o el alcance de las obligaciones aseguradas, el contratista mantendrá las coberturas en el monto y la vigencia exigibles. La ampliación se tramitará mediante el documento correspondiente y se incorporará al expediente antes de producir los efectos que legalmente requieran su aprobación.

Los siniestros y hechos que puedan comprometer las garantías se documentarán con los informes de supervisión, las comunicaciones y las actas técnicas pertinentes. La entidad ejercerá las facultades de reclamación, cobro y protección patrimonial mediante los procedimientos establecidos en el ordenamiento.

17. RIESGOS, SUPERVISIÓN, VEEDURÍA Y TRANSPARENCIA

La matriz de identificación, asignación y tratamiento de riesgos que integra el expediente describe riesgos de selección presencial, abastecimiento, transporte, uniformación, documentos de matrícula, ejecución, posventa y variaciones ordinarias del mercado. Su distribución se hará conforme a la capacidad de administración de cada parte y a las obligaciones pactadas, sin trasladar por fórmula general hechos irresistibles ni desconocer el régimen de equilibrio económico aplicable.

Los controles de ejecución se soportarán en los registros de radicación, actas de evaluación y audiencia, propuesta seleccionada, ficha técnica, soportes de entrega, certificados de conformidad, recibo a satisfacción, programa de mantenimiento y actuaciones de supervisión. Los interesados y las veedurías ciudadanas ejercerán los derechos de información y participación previstos en la ley, mediante los canales institucionales de consulta y radicación.

Se prohíben acuerdos colusorios, ofertas de cobertura, reparto de mercado, utilización de identidades aparentes, pagos indebidos y cualquier conducta contraria a la transparencia. Las situaciones que comprometan la legalidad de la competencia serán tratadas conforme a las atribuciones de las autoridades competentes y las reglas de la contratación estatal. El Formato 10 contiene el compromiso explícito del proponente sobre esta materia.

17.1. Aplicación de la matriz de riesgos del expediente

La matriz tipifica los riesgos ordinarios de selección y ejecución, asignando al Municipio aquellos que recaen sobre la publicidad, la conducción de la audiencia, el manejo de las propuestas y otras actuaciones administrativas; y al contratista las contingencias ordinarias de abastecimiento, transporte, adecuación, defectos, documentación de entrega y posventa. Tal distribución se interpreta conjuntamente con la ley y las obligaciones asumidas.

La asignación se refiere a los medios de gestión y al control que tiene cada parte sobre el evento. No implica trasladar de manera ilimitada al contratista todos los acontecimientos futuros, ni libera al Municipio de sus deberes de pago y

actuación administrativa. Se mantiene el tratamiento propio de las circunstancias extraordinarias que acrediten los presupuestos legales para modificar responsabilidades.

17.2. Supervisión y forma de dejar constancia del cumplimiento

La supervisión realizará seguimiento documental y material de la ejecución. Las actas de inicio, las comunicaciones, los informes de alistamiento, los soportes de uniformación, la documentación de matrícula y seguro y el acta de recibo servirán para reconstruir la ejecución frente al contrato y la ficha técnica. La información no se limitará a una manifestación genérica de entrega cuando existan prestaciones distintas que deban constatarse.

El supervisor documentará el desembolso, la ejecución del plan de inversión y la amortización completa del anticipo, así como la entrega integral del vehículo y las condiciones que soportan el pago final del cincuenta por ciento (50%). El recibo y el pago final no extinguen las garantías del bien ni las obligaciones de mantenimiento y posventa. Las actuaciones de la entidad se adelantarán dentro de sus competencias legales y contractuales.

17.3. Publicidad y control social

La publicidad en SECOP I comprende las actuaciones sujetas a registro conforme al ordenamiento jurídico, incluida la publicación de pliegos, actas, informes, adjudicación y contrato. Las veedurías ciudadanas y los organismos de control podrán ejercer sus competencias y derechos de acceso a la información, con sujeción a las restricciones legales y a la protección de datos personales.

La organización documental del procedimiento permitirá identificar por qué se habilitó una oferta, qué precios fueron presentados, cuál fue el desarrollo de cada ronda y cómo se perfeccionó el resultado contractual. La trazabilidad es parte de la transparencia de la selección, no una formalidad secundaria.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y REGLAS COMPLEMENTARIAS

La participación de oferentes extranjeros y el tratamiento de bienes de origen nacional se sujetarán al régimen jurídico de acuerdos comerciales aplicable a la entidad, al monto y al objeto, incluida la regulación de trato nacional que corresponda a la Comunidad Andina y demás compromisos de Colombia. El análisis de cobertura y excepciones forma parte de los documentos de planeación del proceso. Las reglas de desempate se aplicarán con respeto a esos compromisos, según el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La aplicación de inhabilidades e incompatibilidades se hace de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes. La acreditación de componentes de origen nacional u otros factores legales no reemplaza el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, del precio global ni de la capacidad jurídica para contratar.

18.1. Cobertura de acuerdos comerciales y origen de bienes

La cobertura de acuerdos comerciales se determina a partir de la entidad, el monto de la adquisición, el bien objeto del contrato y las excepciones previstas en cada compromiso. El tratamiento de bienes nacionales y extranjeros atenderá a las reglas de trato nacional que legalmente correspondan. La existencia de un compromiso comercial aplicable se examina conforme a sus propios ámbitos de cobertura y no se presume por el solo origen extranjero de una marca.

Los factores de desempate que favorecen determinados tipos de oferentes o bienes deben aplicarse respetando los compromisos internacionales cuando correspondan. La información sobre origen se acreditará mediante los instrumentos legales y comerciales adecuados al bien ofrecido y no por inferencias derivadas del nombre de una firma o de su lugar de domicilio.

18.2. Prohibición de ventaja por características superiores

El mecanismo de subasta inversa parte de una ficha común que comprende la calidad mínima y los patrones de desempeño del bien. Los oferentes pueden comercializar vehículos con diferentes configuraciones, pero ningún lujo, accesorio adicional o marca de mayor reconocimiento recibirá puntuación dentro de esta selección. El criterio económico operará sobre la conformidad con los mínimos técnicos previamente fijados.

La inexistencia de puntajes técnicos no elimina el rigor de la acreditación. La oferta que incumpla una condición esencial no se habilita por ser de menor precio; del mismo modo, una propuesta técnicamente conforme no obtiene preferencia por exceder las condiciones institucionales que satisfacen la necesidad.

18.3. Integración de anexos y límites de los formatos

Los anexos permiten que las propuestas se presenten con orden y que la evaluación tenga soporte homogéneo. Cada formulario recoge una obligación o una manifestación descrita en el cuerpo del pliego; los formatos no pueden ser utilizados para introducir requisitos nuevos que no se encuentren en las reglas principales. Su diligenciamiento se interpreta a la luz de la ley de subsanación y de la prueba documental admisible.

Los formularios de control interno de cierre, habilitación, subasta y recibo proporcionan registros útiles para la gestión administrativa. Los formularios dirigidos a proponentes se identifican por su materia; el interesado diligenciará únicamente los que sean aplicables a su condición y a las prestaciones que ofrece.

19. DOCUMENTOS Y FORMATOS INTEGRANTES DEL PLIEGO DEFINITIVO

El documento se complementa con la ficha técnica contractual del vehículo, la matriz de riesgos y los formatos que siguen. Los formatos facilitan la uniformidad de las ofertas, sin introducir requisitos distintos de los contemplados en las cláusulas del pliego. Los campos señalados con corchetes se diligencian por cada proponente en su oferta.

Anexo	Denominación	Destinatario
1	Carta de presentación de la propuesta	Proponente / adjudicatario
2	Documento de conformación de consorcio	Proponente / adjudicatario
3	Documento de conformación de unión temporal	Proponente / adjudicatario
4	Relación de experiencia contractual	Proponente / adjudicatario
5	Información financiera y organizacional	Proponente / adjudicatario
6	Declaración de conformidad técnica	Proponente / adjudicatario
7	Oferta económica inicial – Sobre 2	Proponente / adjudicatario
8	Lance escrito de subasta inversa presencial	Proponente / adjudicatario
9	Constancia de no efectuar lance	Proponente / adjudicatario
10	Compromiso anticorrupción y ausencia de colusión	Proponente / adjudicatario
11	Certificación de seguridad social y parafiscales	Proponente / adjudicatario
12	Declaración de ausencia de inhabilidades/conflictos	Proponente / adjudicatario
13	Factores legales de desempate	Proponente / adjudicatario
14	Compromiso de mantenimiento y posventa	Proponente / adjudicatario
15	Identificación y relación de muestras de accesorios	Proponente / adjudicatario
16	Autorización de representación para audiencia	Proponente / adjudicatario

Anexo	Denominación	Destinatario
17	Solicitud y acreditación de condición Mipyme	Proponente / adjudicatario
18	Cláusulas esenciales para la minuta del contrato	Contrato
19	Índice de documentos y control de presentación	Proponente
20	Identificación de experiencia y soportes	Proponente
21	Condiciones técnicas del vehículo ofrecido	Proponente
22	Uniformación y equipos institucionales	Proponente
23	Acta de radicación y cierre	Uso interno
24	Acta de apertura económica	Uso interno
25	Acta de audiencia de subasta presencial	Uso interno
26	Control de requisitos habilitantes	Uso interno
27	Acta de entrega y recibo técnico	Supervisión y contratista
28	Certificación de garantía y red posventa	Proponente
29	Soporte de componentes del precio adjudicado	Adjudicatario
30	Custodia de accesorios físicos	Uso interno

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Zona Bananera, Magdalena, [fecha].

Señores MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA. Oficina Asesora Jurídica.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP-02-2026.

Yo, [nombre completo], identificado(a) con [tipo y número de documento], actuando como [persona natural / representante legal / representante de consorcio o unión temporal], presento propuesta para el proceso identificado en la referencia, cuyo objeto contractual es:

SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

Declaro bajo la gravedad del juramento que conozco el proyecto y el pliego definitivo de condiciones, los estudios previos, la ficha técnica y los documentos de selección; que cuento con facultades suficientes para obligar al proponente; que los documentos aportados corresponden a información veraz; y que no estoy incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

Me comprometo a mantener la propuesta durante su vigencia, participar de buena fe, asumir el precio integral ofertado en el Sobre No. 2, respetar el resultado de los lances válidos y suscribir el contrato en caso de adjudicación. La oferta cubre la totalidad del suministro, las cargas económicas y las obligaciones técnicas y posventa en los términos establecidos.

Dato	Información
Proponente	[nombre / razón social]
NIT o documento	[número]
Domicilio y dirección	[datos]
Teléfono y correo	[datos]
Representante o apoderado	[nombre, documento, facultades]
RUP	[número/cámara/fecha]
Oferta vigente hasta	[fecha]

Firma: _____ Nombre: _____

ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos [integrante 1], identificado con [datos], y [integrante 2], identificado con [datos], manifestamos que hemos decidido conformar el CONSORCIO [denominación] para presentar propuesta en el proceso SASIP-02-2026 y, en caso de adjudicación, celebrar y ejecutar el contrato correspondiente al objeto literal establecido en el pliego.

Los integrantes responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. Se designa como representante principal a [nombre, documento] y suplente a [nombre, documento], con facultades para suscribir documentos, presentar oferta, asistir y formular lances, contratar y atender comunicaciones. La duración del consorcio comprenderá la etapa precontractual, la ejecución, liquidación o cierre y el tiempo requerido para cumplir garantías y obligaciones subsistentes.

Integrante	Documento/NIT	Participación	Firma
[integrante 1]	[número]	[%]	_____
[integrante 2]	[número]	[%]	_____

Ciudad y fecha: [_____] Nombre y firma del representante: _____

ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos [integrante 1] y [integrante 2] constituimos la UNIÓN TEMPORAL [denominación] para presentar oferta dentro del proceso SASIP-02-2026. La participación de cada integrante y las obligaciones de ejecución se distribuyen en el cuadro siguiente, sin perjuicio del régimen legal de responsabilidad frente al Municipio. La representación legal de la unión temporal estará a cargo de [nombre, identificación], facultado para presentar propuestas, rendir subsanaciones legalmente admisibles, asistir a la subasta, formular lances y firmar el contrato.

Integrante	Participación %	Actividad/obligación	Firma
[integrante 1]	[%]	[detalle]	_____
[integrante 2]	[%]	[detalle]	_____

La duración comprende el término contractual y el período adicional exigible para liquidación o cierre, garantías y compromisos posventa. La unión temporal reconoce y acepta el objeto contractual íntegro y todas las obligaciones establecidas en el pliego y en la ficha técnica.

Lugar, fecha y firmas: [_____]

ANEXO 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL

El proponente identifica exactamente dos (2) contratos inscritos en el RUP, cada uno por valor ejecutado igual o superior a $170.628.523 (50% del presupuesto oficial), con sumatoria igual o superior a $341.257.046 (100%). Por lo menos uno de los dos contratos deberá corresponder a suministro de vehículos destinado a la Policía Nacional o a otra institución de la Fuerza Pública. los códigos 25101500 y 25101600 para experiencia específica, conforme al numeral 8.2.

Contrato	Contratante / destino	Número RUP	Fecha terminación	Valor ejecutado (COP)	Soporte
1	[datos]	[consecutivo]	[día/mes/año]	[$]	[certificado/acta]
2	[datos]	[consecutivo]	[día/mes/año]	[$]	[certificado/acta]

CÓDIGOS UNSPSC DE EXPERIENCIA GENERAL (todos obligatorios en RUP): 25101500, 25102000, 25172100 y 25172600. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (al menos uno por contrato, según numeral 8.2): 25101500 o 25101600.

Declaro que los dos contratos relacionados se encuentran terminados, que cumplen los valores individuales y la sumatoria mínima exigida en el numeral 8.2, que su ejecución corresponde a la información inscrita y que los soportes adjuntos permiten verificar el destino institucional requerido para al menos uno de ellos. Firma: _____.

ANEXO 5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Corte de la información: 31 de diciembre de 2025. Fuente: RUP vigente y en firme u otro medio legalmente admisible para sujetos exceptuados.

Variable / indicador	Valor informado o resultado	Umbral
Activo corriente	[$]	—
Pasivo corriente	[$]	—
Activo total	[$]	—
Pasivo total	[$]	—
Patrimonio	[$]	—
Utilidad operacional	[$]	—
Gastos por intereses	[$]	—
Liquidez = AC / PC	[resultado]	≥ 2,00
Endeudamiento = PT / AT	[resultado]	≤ 0,60
Cobertura = UO / intereses	[resultado]	≥ 2,00

Variable / indicador	Valor informado o resultado	Umbral
Capital trabajo = AC − PC	[$]	≥ $102.377.114
ROE = UO / Patrimonio	[resultado]	≥ 0,10
ROA = UO / Activo total	[resultado]	≥ 0,10

Nombre del proponente: [_____] NIT [_____] Firma: _____

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA

El oferente manifiesta que el vehículo identificado a continuación cumple los numerales exigibles de la ficha técnica contractual y las especificaciones institucionales aplicables. La conformidad técnica se acreditará mediante los soportes pertinentes y el suministro será objeto de recibo técnico conforme al contrato.

Aspecto	Identificación del bien
Marca	[_____]
Línea / versión	[_____]
Año modelo	[_____]
Cilindrada (cc)	[_____]
Motorización	[_____]
Potencia / torque	[_____]
Tracción / transmisión	[_____]
Capacidad de carga	[_____]
Referencia y cantidad	Una (1) camioneta
Documentos técnicos adjuntos	[listar]

La oferta incluye los componentes de uniformación, seguridad, matrícula, SOAT, TIE, capacitación, mantenimiento hasta 50.000 km, garantía y posventa conforme a la ficha. Firma y representación: _____.

ANEXO 7. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL – SOBRE NO. 2

Proceso SASIP-02-2026. Objeto contractual: SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

Ofrezco el suministro integral y la totalidad de las obligaciones por el siguiente precio global inicial, incluido todo costo directo e indirecto y los tributos legalmente aplicables:

Descripción	Cantidad	Precio global inicial (COP)
Vehículo pick-up 4x4 uniformado y suministro integral conforme a ficha técnica	1 unidad	[$_____]

PRECIO TOTAL EN LETRAS: [_____].

El precio incluye vehículo, mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros, uniformación y accesorios institucionales, SOAT, matrícula, TIE, entrega, documentación, capacitación, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, costos logísticos y cualquier gasto ordinario necesario para el cumplimiento. No se solicitan sumas independientes que deban adicionarse al precio global.

Nombre, cédula/NIT y firma del proponente o representante facultado: _____

ANEXO 8. FORMATO DE LANCE – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Dato	Registro
Proceso	SASIP-02-2026
Código reservado del oferente	[_____]
Ronda No.	[_____]
Hora de apertura de ronda	[_____]
Menor precio vigente informado	$[_____]
Rebaja mínima (1%)	$[_____]
NUEVO PRECIO GLOBAL OFERTADO (COP)	$[_____]

Declaro que el precio expresado es integral y constituye un lance firme, presentado dentro de la ronda de cinco minutos. Firma del representante acreditado: _____ Hora de recepción: _____

ANEXO 9. CONSTANCIA DE NO EFECTUAR LANCE

Proceso SASIP-02-2026. Código reservado de participante: [_____]. Ronda No. [_____].

Por medio del presente formato informo que en esta ronda NO presento un nuevo lance económico. Mantengo mi última oferta válida conforme a las reglas del procedimiento, sin renunciar a los derechos y obligaciones que me asisten como participante.

Nombre y firma del representante acreditado: _____ Hora: _____

ANEXO 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE COMPETENCIA LEAL

El suscrito [nombre], actuando en representación de [proponente], declara que la propuesta ha sido preparada de forma independiente, sin acuerdos de precio, concertaciones de posturas, reparto de clientes o cualquier práctica destinada a falsear la competencia. Igualmente declara no haber ofrecido ni comprometido ventajas indebidas a servidores públicos o terceros para influir en la selección.

Me comprometo a suministrar información cierta y verificable, preservar la confidencialidad de los lances en los términos del pliego, abstenerme de intentar conocer la identidad reservada de otros participantes antes de la adjudicación y reportar por los canales legales las situaciones que puedan comprometer la transparencia. Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO 11. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, [representante legal / revisor fiscal / persona natural], identificado con [documento], certifico que [razón social / nombre] ha cumplido, en los términos legales exigibles, con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades parafiscales respecto del personal a su cargo durante el período legalmente correspondiente. La certificación se expide para el proceso SASIP-02-2026 y no altera las obligaciones laborales y tributarias que resulten aplicables.

Nombre: [_____] Cargo: [_____] Tarjeta profesional (si aplica): [_____]

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO 12. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que ni el suscrito ni el proponente que represento se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, ni en situación que impida la participación conforme al régimen aplicable. Declaro que la información suministrada para acreditar capacidad jurídica y representación es verdadera y completa.

Si se produce una circunstancia sobreviniente de las previstas en la ley, la comunicaré conforme a los deberes contractuales y administrativos correspondientes. Nombre y firma: _____

ANEXO 13. ACREDITACIÓN DE FACTORES LEGALES DE DESEMPATE

Para la aplicación de los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, manifiesto que el proponente solicita que se considere el/los siguiente(s) supuesto(s), con los soportes exigibles y respetando las condiciones de reserva de información sensible:

Factor legal solicitado	Sí / No	Soporte adjunto
Oferta de bienes nacionales	[ ]	[_____]
Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia	[ ]	[_____]
Personal con discapacidad en nómina	[ ]	[_____]
Personal mayor no pensionado	[ ]	[_____]
Personas en reincorporación o reintegración	[ ]	[_____]
Al menos 10% de nómina de población étnica protegida	[ ]	[_____]
Persona en reintegración o reincorporación	[ ]	[_____]
Proponente plural con composición especial (numeral 7)	[ ]	[_____]
Mipyme, cooperativa o asociación mutual	[ ]	[_____]
Proponente plural de micro y pequeñas empresas / mutuales	[ ]	[_____]
Pagos de proveeduría Mipyme/mutual o alternativa plural	[ ]	[_____]
Sociedad BIC del segmento Mipymes	[ ]	[_____]
Método aleatorio – únicamente si persiste empate	[ ]	[No requiere soporte]

La entidad aplicará los factores en orden legal, sin valoración acumulativa ni puntajes ordinarios. Firma: _____

ANEXO 14. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO POSVENTA

El proponente [razón social] se compromete a suministrar y ejecutar el programa completo de mantenimiento preventivo del vehículo hasta los 50.000 kilómetros, incluido en el precio contractual y sin costo adicional para la Policía Nacional, conforme a las rutinas, repuestos genuinos, insumos, mano de obra y periodicidades definidos por el fabricante y la ficha técnica institucional.

La red de talleres, mecanismos de atención, garantía y suministro de repuestos se acreditan en los documentos técnicos anexos. El proponente mantendrá responsabilidad frente al Municipio y el beneficiario institucional, sin perjuicio de la intervención de talleres autorizados o aliados comerciales. Firma y fecha: _____

ANEXO 15. IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS DE ACCESORIOS POLICIALES

Se relaciona únicamente una (1) muestra física de sirena electrónica policial de 100 W (numeral 5.24 de la ficha técnica), acompañada obligatoriamente de la ficha técnica original o catálogo técnico verificable del fabricante del equipo. La ficha identifica marca, modelo, potencia, tonos y parámetros de funcionamiento.

Numeral ficha	Accesorio / especificación	Cantidad	Identificación de muestra
5.24	Sirena electrónica policial 100 W + ficha técnica del fabricante	1	[MARCA / MODELO / SERIE]
[_____]	[DESCRIBIR ACCESORIO]	[___]	[MARCA / MODELO / SERIE]
[_____]	[DESCRIBIR ACCESORIO]	[___]	[MARCA / MODELO / SERIE]

Lugar, fecha y hora de presentación: [_____]. Procedimiento de custodia/retorno: [_____].

Nombre y firma del proponente: _____ Recibe: _____

ANEXO 16. PODER O ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Yo, [nombre del representante legal], identificado con [documento], en nombre de [proponente], autorizo a [nombre del delegado], identificado con [documento], para asistir a la audiencia de subasta inversa presencial SASIP-02-2026, presentar y suscribir los formatos de lance y no lance, formular las observaciones procedentes y obligar económicamente al oferente en los términos del pliego.

La autorización comprende la presentación de lances por debajo del precio inicial y la aceptación de los resultados de la audiencia, sin modificar la propuesta técnica ni los demás requisitos de habilitación. Fecha: _____ Firma del otorgante: _____ Firma del delegado: _____

ANEXO 17. ACREDITACIÓN DE MIPYME DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Proponente: [razón social y NIT]. Domicilio principal: [municipio del departamento del Magdalena]. Tipo: [micro / pequeña / mediana]. Antigüedad: [años]. Declaro que acredito la calidad de Mipyme colombiana y el domicilio principal en el departamento del Magdalena conforme al aviso de limitación del 20 de noviembre de 2026 y al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Aporto la documentación reglamentaria de tamaño empresarial, existencia y domicilio principal, según mi naturaleza de persona natural comerciante o jurídica. En proponentes plurales cada integrante diligenciará y acreditará individualmente estas condiciones. Firma: _____ Fecha: _____.

ANEXO 18. CONDICIONES ESENCIALES DE LA MINUTA CONTRACTUAL

Las estipulaciones siguientes constituyen la base de la minuta contractual que acompaña el pliego definitivo y se aplican con sujeción al acto de adjudicación, a las normas imperativas y a las condiciones que rigen el proceso. La entidad y el adjudicatario observarán la totalidad de obligaciones de suministro integral y garantías de conformidad con el expediente.

Cláusula primera. Partes y objeto

Contratante: MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA, NIT 819003297-5. Contratista: [razón social, NIT y representación]. OBJETO: SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

Cláusula segunda. Alcance y documentos

El contratista suministrará una unidad vehicular integral con las condiciones, equipos y servicios previstos en la ficha técnica contractual, estudios previos, pliego definitivo, propuesta y acto de adjudicación, en el orden de prevalencia que resulte de la ley y las estipulaciones contractuales válidas. No habrá suministros independientes ni modificación del objeto por la existencia de rubros presupuestales internos.

Cláusula tercera. Valor contractual

El valor final del contrato será de $[VALOR DE ADJUDICACIÓN], moneda legal colombiana, con todos los costos directos, indirectos y cargas tributarias aplicables, sin superar el presupuesto oficial del proceso. El contrato se pacta a precio global de suministro integral, conforme al resultado competitivo.

Cláusula cuarta. Plazo, lugar y forma de pago

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el acta de inicio y la entrega se realizará en Zona Bananera, Magdalena. La forma de pago comprenderá un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, destinado exclusivamente a financiar el suministro, y un pago final neto equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, luego de la entrega integral y recibo a satisfacción. El anticipo se girará una vez aprobadas las garantías, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión por el ciento por ciento (100%) del monto anticipado, y el plan de inversión. El anticipo se amortizará completamente al momento de liquidar la obligación final, con los soportes contractuales y de facturación correspondientes. No habrá pagos parciales adicionales.

Cláusula quinta. Garantías

Las garantías serán las previstas en el capítulo 16: buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor anticipado, cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, salarios y prestaciones sociales, y garantías técnicas de fabricación, uniformación, mantenimiento y servicio posventa según la ficha. El contratista mantendrá su suficiencia y vigencia conforme al estudio previo y al contrato.

Cláusula sexta. Obligaciones de las partes

El contratista observará las obligaciones de entrega integral, matrícula oficial, SOAT, TIE, uniformación y equipos, capacitación, mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros y posventa; el Municipio realizará las actuaciones contractuales, presupuestales, de supervisión y pago que le competan. Ambas partes atenderán las obligaciones legales de buena fe y colaboración propias del contrato estatal.

Cláusula séptima. Supervisión y recibo

La supervisión estará a cargo del servidor designado por la administración, quien levantará acta de recibo técnico y documental y documentará la verificación de cumplimiento contractual. La aceptación del vehículo se hará según las prestaciones pactadas, con participación institucional correspondiente y sin afectar garantías posteriores.

Cláusula octava. Riesgos y responsabilidad

Se aplicará la distribución de riesgos de la matriz contractual. El contratista responderá por incumplimientos técnicos, logísticos y de entrega atribuibles a su esfera de gestión, y la administración por las actuaciones propias de su competencia. Los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y equilibrio económico se sujetan al ordenamiento jurídico y a la prueba correspondiente.

Cláusula novena. Incumplimiento y mecanismos contractuales

El trámite de incumplimientos, multas, cláusula penal pecuniaria y demás consecuencias contractuales se sujetará a las disposiciones legales, al procedimiento con garantía de defensa y a los pactos incorporados expresamente en la minuta definitiva. Las obligaciones de garantía de fabricante, mantenimiento y soporte permanecen exigibles por el término que les corresponde.

Cláusula décima. Integridad contractual y publicación

Integran el contrato el acto de adjudicación, el pliego definitivo, sus adendas, la ficha técnica, la oferta, la matriz de riesgos y los demás documentos que expresamente correspondan. Las actuaciones sujetas a publicidad se incorporarán a SECOP I en los términos vigentes. Las controversias se tramitarán conforme al régimen aplicable a la contratación estatal.

ANEXO 19. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y CONTROL DE PRESENTACIÓN

Este formato permite identificar la ubicación de la información aportada por el interesado, sin sustituir la acreditación de los requisitos materiales previstos en el pliego. Identificación: Proponente [_____], NIT/identificación [_____], fecha [_____], representante [_____].

Documento / acreditación	Aplica	Folio o archivo	Observación del interesado
Carta de presentación			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Existencia y representación / identidad			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
RUP vigente y en firme o equivalente legal			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Experiencia de dos contratos			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Capacidad financiera y organizacional			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]

Documento / acreditación	Aplica	Folio o archivo	Observación del interesado
Ficha y oferta técnica del vehículo			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Soportes de uniformación y equipos			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Garantía de seriedad			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Seguridad social y parafiscales			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Documento de consorcio / unión temporal			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Factores de desempate si se invocan			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]
Muestras de accesorios cuando se exijan			
	[ ]		
		[___]	
			[_____]

Declaro que el índice permite localizar los documentos entregados sin agregar requisitos a los previstos en el pliego.
Firma del proponente: _____ Fecha: _____

ANEXO 20. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y SOPORTES

Proponente: [_____]. Relación de contratos identificados en el RUP y documentos de ejecución que permiten apreciar la experiencia exigida. Los datos aquí consignados se sustentan en soportes aportados y no sustituyen el registro exigible.

Dato de identificación	Contrato 1	Contrato 2
Consecutivo del RUP		
	[_____]	
		[_____]
Entidad contratante		
	[_____]	

Dato de identificación	Contrato 1	Contrato 2
		[_____]
Contratista ejecutor		
	[_____]	
		[_____]
Objeto resumido		
	[_____]	
		[_____]
Tipo y cantidad de vehículos entregados		
	[_____]	
		[_____]
Destinatario Policía/Fuerza Pública		
	[_____]	
		[_____]
Fecha terminación		
	[_____]	
		[_____]
Valor efectivamente ejecutado		
	[_____]	
		[_____]
Porcentaje de participación anterior, si aplica		
	[_____]	
		[_____]
Soporte de recibo a satisfacción		
	[_____]	
		[_____]
Documento que acredita destino institucional		
	[_____]	
		[_____]

El suscrito certifica que los contratos reportados corresponden a suministros efectivamente ejecutados y que la información de valor, fecha y destino institucional puede comprobarse mediante los documentos relacionados. Nombre, documento y firma: _____

ANEXO 21. FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR OFRECIDO

El proponente identificará la referencia efectivamente ofrecida. El formato complementa la ficha técnica contractual y no sustituye las fichas originales del fabricante ni las certificaciones exigidas.

Campo	Información del vehículo ofertado
Marca / fabricante	
	[_____]
Línea, referencia y versión	
	[_____]
Modelo / año	
	[_____]
Número de cilindros	
	[_____]
Cilindrada en centímetros cúbicos	
	[_____]

Campo	Información del vehículo ofertado
Combustible y configuración de motorización Motorización exigida para la oferta: diésel, cilindrada de 2.200 cc o superior.	
	[_____]
Potencia según ficha de fabricante	
	[_____]
Torque según ficha de fabricante	
	[_____]
Tracción / transmisión	
	[_____]
Capacidad de carga	
	[_____]
Número de airbags	
	[_____]
Referencia del documento técnico adjunto	
	[_____]
Responsable comercial de respaldo	
	[_____]

El proponente identifica la referencia ofertada con motor diésel y cilindrada de 2.200 cc o superior, acreditando su configuración con la ficha técnica original del fabricante. Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO 22. RELACIÓN DOCUMENTAL DE UNIFORMACIÓN POLICIAL Y EQUIPOS

Cada referencia se relaciona con el numeral pertinente de la ficha contractual, conforme a las prestaciones efectivamente exigidas para la camioneta. Esta relación permite localizar los soportes, no crea componentes adicionales.

Componente	Numeral ficha	Marca y referencia	Soporte / folio
Imagen y demarcación institucional			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Lámpara de escena			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Luces flasher			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Barra de luces			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Sirena electrónica			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]

Componente	Numeral ficha	Marca y referencia	Soporte / folio
Parlante y perifoneo			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Certificaciones SAE pertinentes			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Garantía de instalación			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]
Respaldo de fabricante y equipos			
	[____]		
		[_____]	
			[_____]

El proponente declara que los equipos relacionados cumplen las características mínimas exigidas y que su instalación es compatible con el vehículo ofrecido. Firma: _____

ANEXO 23. ACTA DE RADICACIÓN Y CIERRE DE OFERTAS – USO DEL PROCESO

Proceso: SASIP-02-2026. Fecha: [_____]. Lugar: Oficina Asesora Jurídica, Zona Bananera. Hora oficial de cierre: [_____]. Funcionarios presentes: [_____].

No. ingreso	Proponente	Hora exacta	Sobre 1	Sobre 2	Novedades
[___]					
	[_____]				
		[____]			
			[ ]		
				[ ]	
					[_____]
[___]					
	[_____]				
		[____]			
			[ ]		
				[ ]	
					[_____]
[___]					
	[_____]				
		[____]			
			[ ]		
				[ ]	
					[_____]
[___]					
	[_____]				
		[____]			
			[ ]		
				[ ]	

No. ingreso	Proponente	Hora exacta	Sobre 1	Sobre 2	Novedades
					[_____]

A las [____] se declaró cerrado el término de presentación de ofertas. Se deja constancia de [___] propuestas presentadas en tiempo. Los sobres económicos quedan identificados y bajo custodia de [_____]. Observaciones de asistentes: [_____].

Firman: funcionario que recibe _____; testigo _____; asistentes que deseen constancia _____.

ANEXO 24. ACTA DE CUSTODIA Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Fecha y hora: [_____]. Lugar: [_____]. Custodio: [_____]. Número de sobres económicos cerrados: [____]. Integridad exterior al momento de apertura: [_____].

Código	Proponente habilitado (registro reservado)	Oferta inicial	Resultado de apertura
[___]			
	[_____]		
		[_____]	
			[_____]
[___]			
	[_____]		
		[_____]	
			[_____]
[___]			
	[_____]		
		[_____]	
			[_____]

Los códigos y correspondencias de identidad se conservarán con reserva durante las rondas. Los valores de apertura se utilizarán de acuerdo con las reglas del pliego. Firma de custodia: _____. Firma de comité: _____.

ANEXO 25. ACTA MODELO DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Fecha: [_____]. Hora de instalación: [_____]. Lugar: [_____]. Proceso: SASIP-02-2026. Funcionario que preside: [_____]. Integrantes del comité: [_____]. Proponentes habilitados: [_____].

Se deja constancia de la identificación y acreditación de facultades de los representantes o delegados. Se explicó el margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%), el período de cinco (5) minutos por ronda, el uso de formularios de lance y no lance, el carácter reservado de la identidad durante la puja y la regla para finalizar la subasta cuando no existan nuevos lances válidos.

Ronda	Precio vigente de inicio	Mejora mínima 1%	Menor lance válido	Hora / observación
1				
	[_____]			
		[_____]		
			[_____]	
				[_____]
2				
	[_____]			
		[_____]		
			[_____]	

Ronda	Precio vigente de inicio	Mejora mínima 1%	Menor lance válido	Hora / observación
				[_____]
3				
	[_____]			
		[_____]		
			[_____]	
				[_____]
4				
	[_____]			
		[_____]		
			[_____]	
				[_____]
5				
	[_____]			
		[_____]		
			[_____]	
				[_____]

Resultado final: último menor precio válido [_____]. Código de postor [____]. Identidad del oferente [_____]. Lances no admitidos y causas concretas [_____]. Constancia de empate, si existió, y factor aplicado [_____].

Lectura del resultado y actuaciones de adjudicación: [_____]. Observaciones de asistentes: [_____]. Hora de cierre: [_____].

Firmas de presidencia y comité: [_____]. Firma de delegados asistentes, cuando corresponda: [_____].

ANEXO 26. CONTROL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – USO DEL COMITÉ

Proceso SASIP-02-2026. Oferente: [_____]. Identificación: [_____]. Fecha de evaluación: [_____].

Requisito	Fuente / folio	Cumple	No cumple	Motivo concreto
Existencia y representación				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Identidad y facultades				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Inhabilidades / declaración				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
RUP y clasificación				

Requisito	Fuente / folio	Cumple	No cumple	Motivo concreto
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Experiencia contrato 1				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Experiencia contrato 2				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Liquidez y endeudamiento				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Cobertura / capital trabajo				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Rentabilidad patrimonio/activo				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Conformidad del vehículo				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Uniformación y respaldos				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]
Garantía de seriedad				
	[____]			
		[ ]		
			[ ]	
				[_____]

Conclusión: [CUMPLE / NO CUMPLE]. Requerimientos subsanables: [_____]. Fecha y hora límite de subsanación: [_____]. Responsable de evaluación: [_____].

ANEXO 27. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO TÉCNICO DEL VEHÍCULO – MODELO

Entidad contratante: Municipio de Zona Bananera. Contrato No.: [____]. Contratista: [_____]. Fecha y lugar: [_____]. Identificación de vehículo: marca [____], línea [____], modelo [____], VIN [____], motor [____], placa [____].

Aspecto de recibo	Conforme	Observación / soporte
Identidad técnica de vehículo y documentación de fabricante		
	[ ]	
		[_____]
Cilindrada, tracción, potencia, torque y carga		
	[ ]	
		[_____]
Condiciones de seguridad, llantas y dotación		
	[ ]	
		[_____]
Uniformación e imagen institucional		
	[ ]	
		[_____]
Lámpara, flashers, barra, sirena y perifoneo		
	[ ]	
		[_____]
Certificaciones y garantías de equipos		
	[ ]	
		[_____]
Matrícula oficial y documentos de propiedad		
	[ ]	
		[_____]
SOAT vigente y TIE		
	[ ]	
		[_____]
Programa de mantenimiento hasta 50.000 km		
	[ ]	
		[_____]
Manuales, capacitación y asistencia posventa		
	[ ]	
		[_____]
Estado material y funcionamiento general		
	[ ]	
		[_____]

Constancia del supervisor: [RECIBIDO A SATISFACCIÓN / OBSERVACIONES MATERIALES]. Descripción de circunstancias y compromisos permitidos: [_____]. Firma del contratista _____; supervisor _____; delegado institucional _____.

ANEXO 28. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA Y RED POSVENTA

Yo, [nombre y calidad del suscriptor], actuando por [empresa], declaro que para la camioneta ofrecida marca [____], referencia [____], se mantienen las garantías de fábrica y el servicio posventa conforme a la ficha técnica y documentos aportados.

Componente	Documento o cobertura
Garantía del vehículo	
	[vigencia / kilometraje / certificado]
Garantía de instalaciones especiales	
	[vigencia / certificado]
Garantía de equipos de uniformación	
	[vigencia / certificado]
Mantenimiento hasta 50.000 km	
	[programa anexo / periodicidades]
Red posventa o mecanismo alternativo	
	[ciudades / talleres / contactos]
Suministro de repuestos	
	[documento de respaldo]
Contacto de atención de novedades	
	[nombre / teléfono / correo]

Declaro que la intervención de talleres o aliados no disminuye la responsabilidad del contratista en las prestaciones asumidas. Representante legal: _____ Fecha: _____ Firma: _____

ANEXO 29. SOPORTE DE PRECIO FINAL Y TRATAMIENTO DEL SUMINISTRO

El valor adjudicado corresponde al precio global de un suministro integral. El cuadro siguiente permite la organización contable del adjudicatario y de la administración sin modificar el resultado de la subasta ni constituir cobros autónomos por fuera del contrato.

Componente económico	Valor contenido dentro del precio global
Vehículo completo	
	[_____]
SOAT	
	[_____]
Mantenimiento preventivo comprometido	
	[_____]
Adecuaciones y uniformación	
	[_____]
Entrega y matrícula	
	[_____]
Tributos, tasas y contribuciones aplicables	
	[_____]
TOTAL PRECIO GLOBAL ADJUDICADO	
	[_____]

La suma de los renglones corresponde exactamente al precio global adjudicado, sin superarlo. El tratamiento tributario definitivo se rige por los hechos generadores, bases y sujetos previstos en las normas aplicables. Este anexo no habilita la adición de impuestos a los lances válidos ni la presentación de un precio distinto al adjudicado.

ANEXO 30. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN Y CUSTODIA DE ACCESORIOS

Este formato se utiliza para registrar la entrega y custodia de una (1) muestra física de sirena electrónica policial 100 W (numeral 5.24), con ficha técnica original o catálogo técnico del fabricante, en el proceso SASIP-02-2026. Fecha [_____]. Lugar [_____]. Proponente [_____].

Numeral de ficha	Elemento de muestra	Cantidad	Estado	Firma recepción
5.24				
	Sirena electrónica policial 100 W; anexa ficha técnica fabricante [sí/no]			
		1		
			[_____]	
				[_____]
[____]				
	[_____]			
		[___]		
			[_____]	
				[_____]
[____]				
	[_____]			
		[___]		
			[_____]	
				[_____]
[____]				
	[_____]			
		[___]		
			[_____]	
				[_____]

Resultado de comprobación frente a ficha: [_____]. Custodia: responsable [_____], lugar [_____]. Devolución o disposición posterior: [_____]. Firmas: oferente _____ / receptor _____ / técnico _____.

FUENTES NORMATIVAS Y DOCTRINALES DE CONSULTA

• Constitución Política, artículos 29, 83 y 209; Ley 80 de 1993, artículos 23 a 26, 40 y 41, y normas concordantes.

• Ley 1150 de 2007, artículos 2, 4, 5, 6 y 7; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020, artículos 34 y 35.

• Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1 a 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.2.3; 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5; 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes; y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.17.

• Decreto 1860 de 2021, especialmente artículos sobre subasta inversa, Mipymes y desempates.

• Colombia Compra Eficiente. Manual para Determinar y Verificar Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

• Colombia Compra Eficiente, conceptos C-811 de 2026 (limitación territorial Mipymes), C-1143 de 2025 y C-890 de 2025 (experiencia y requisitos habilitantes).

• Especificaciones técnicas de la Policía Nacional ET-MPN-004-A1 y ETM-PN-007-A1 y los documentos de soporte técnico incorporados al expediente.

Zona Bananera, Magdalena — Noviembre de 2026.

ATENTAMENTE:

Original firmado

ALFONSO ALFARO TEJEDA

ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL

ZONA BANANERA-MAGDALENA